MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 22- 2º Quincena Noviembre/2021
Fecha de Publicación 01/12/2021

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 9 - 48**

DECRETO N°	**1825/2021**	Autorízase un cargo de oportuna rendición de cuentas de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado, para afrontar los gastos derivados de la transferencia de los vehículos transferidos por Provincia Leasing.
DECRETO N°	**1826/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1827/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1828/2021**	Declárase de interés municipal las actividades relacionadas con el “Mes de la Erradicación de las Violencias por Razones de Género”, a desarrollarse durante el mes de Noviembre del año 2021. Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades mencionadas en el Artículo 1°.
DECRETO N°	**1829/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1830/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1831/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1832/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1833/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1834/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1835/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1836/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1837/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1838/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1839/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1840/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1841/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1842/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1843/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1844/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1845/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1846/2021**	Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, para ser aplicada al viaje recreativo que se realizará entre los días 25 y 29 de Noviembre del año 2021 a la ciudad de Mar del Plata con trabajadores vecinales del Plan Más Vida:
DECRETO N°	**1847/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1848/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1849/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1850/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1851/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1852/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1853/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1854/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1855/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1856/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1857/2021**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**1858/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1859/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1860/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1861/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1862/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1863/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1864/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1865/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1866/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1867/2021**	Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, que será aplicada únicamente para atender a los gastos de pequeña cuantía que se originen en los trámites de duplicados de chapas patentes de las unidades asignadas a la Dirección de Inspección General:
DECRETO N°	**1868/2021**	Aféctese al ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:
DECRETO N°	**1869/2021**	Autorizase la inhumación de los restos de quien en vida fuera R.P. Hernán Oscar Ustáriz, en dependencias de la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, de la Localidad de Castelar y Partido de Morón, exceptuándose el cumplimiento del Artículo 10° de la Ordenanza N° 11018/08.
DECRETO N°	**1870/2021**	Apruébase la Reglamentación de la Ordenanza Nº 17.494/16 por la cual se establece la creación del Fondo de Fortalecimiento Institucional, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente Decreto.
DECRETO N°	**1871/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1872/2021**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20723/2021. Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 320/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, celebrado con el Consejo Nacional de Cooperación de Políticas Sociales, por el cual se acuerda trabajar en forma conjunta para lograr un abordaje integral, multidiciplinario y simultáneo a personas en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del Programa de Ayudas Urgentes.
DECRETO N°	**1873/2021**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20722/2021. Declárase de Legítimo Abono el crédito reconocido a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., por los servicios prestados durante el año 2020, por un valor de $1.228,56 (pesos un mil doscientos veintiocho con 56/100).
DECRETO N°	**1874/2021**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20718/2021. Declárase de Interés Municipal la actividad socio-educativa del Centro de Gestión Comunitaria - Villa Sarmiento.
DECRETO N°	**1875/2021**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20715/2021. Condónase al Sr. Villone Pablo Alberto el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd Nº 1815, Galería 9, Fila 1º, Partida Nº 208-081978027, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al compromiso de pago CO3-12668 y por los años 2007 al 2020 inclusive.
DECRETO N°	**1876/2021**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20707/2021. Condónase al Sr. Ferreyra Claudio Alberto el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 34, Tablón S-79, Orden Nº 121032, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al total de la deuda.
DECRETO N°	**1877/2021**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20699/2021. Autorícese al Departamento Ejecutivo a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a aplicar el nuevo cuadro de tarifas para el servicio que prestan los Automóviles de Alquiler con Taxímetro en el Partido de Morón
DECRETO N°	**1878/2021**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20720/2021. Declárase de Interés Municipal el film "La Virgen del Pozo", largometraje realizado integramente en locaciones de la Provincia de Buenos Aires, en su mayoría en el Partido de Morón.
DECRETO N°	**1879/2021**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20719/2021. Incorpórese el uso del emblema Wiphala en los actos conmemorativos de las Instituciones educativas dependientes del Municipio de Morón, acompañando las banderas de ceremonias nacionales y provinciales.
DECRETO N°	**1880/2021**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20706/2021. Condónase a la Sra. Inchausti Blanca Haydee el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Lote 6, Tablón S-302, Orden Nº 115620, incluídas multas, recargos e intereses,

		correspondiente a las prórrogas de los años 2014, 2019 y 2020 inclusive.
DECRETO N°	**1881/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1882/2021**	Adjudíquese la Licitación Pública N° 11/21, tramitada por el expediente 4079-13.436/21,, solicitud de pedido N° 5000-1896/21 , referente a la Obra denominada "Ejecución de Obra 20 Viviendas en Ozanam y Paraná-Programa Reconstruir" solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Hábitat y Vivienda, a la Empresa: ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., en la suma total de pesos sesenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos catorce con 03/100 ($ 60.458.814,03).
DECRETO N°	**1883/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Rivadera Cintia Vanesa (Legajo N° 95398/00), quien revista en el cargo de Jefa del Departamento Contable en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, desde el día 8 hasta el día 12 de Noviembre del año 2021 inclusive, y desde el día 23 hasta el día 26 de Noviembre del año 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1884/2021**	Otórguese subsidio a favor del Centro Comercial e Industrial de Castelar (CUIT N° 30-52064209-5), por la suma de Pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro con 36/100 ($ 427.584,36), para la colocación de dos arbolitos de navidad en el centro de la ciudad de Castelar, con motivo de las fiestas de fin de año y del 50° aniversario de la ciudad.
DECRETO N°	**1885/2021**	Declárase de interés municipal el festival "Jugátela por tus Derechos" destinado a niños, niñas y adolescentes, que se llevará a cabo el día 27 de Noviembre del año 2021 de 15:00 a 19:00 hs., en el Polideportivo Gorki Grana. Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:
DECRETO N°	**1886/2021**	Declárase de Interés Municipal el "XXXVI Encuentro de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 18 y 19 de Noviembre del año 2021.
DECRETO N°	**1887/2021**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20714/2021. Condónase a la Sra. Escudero Felisa Amalia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Tablón S-33, Sepultura Nº 54, Orden Nº 119400, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a un total de pesos tres mil treinta y dos ($3032).
DECRETO N°	**1888/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20771/2021. Condónase a la Sra. Ruiz Alicia Iris el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en U-G61-N911-F5, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente, a la prórroga del año 2020.
DECRETO N°	**1889/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20772/2021. Condónase a la Sra. Piccini Elba Claudia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 11, Tablón XL, Partida Nº 121.462, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación.
DECRETO N°	**1890/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1891/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1892/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1893/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1894/2021**	Procédase a la revocación del Acta de Adjudicación Provisoria, con fecha 02 de Octubre de 2014, a nombre de la Sra. Sofía Gamboa (D.N.I. N° 6.430.295), oportunamente otorgada por el Artículo 1° del Decreto N° 1277/14, por incumplimiento del Artículo 18° inciso d) de la Ordenanza N° 9919/07.
DECRETO N°	**1895/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20794/2021 Convalídase el Decreto Nº 1316/2021 del Departamento Ejecutivo, por el cual se condona el 100% (cien por ciento) del monto dispuesto en el artículo 38º Incico c) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos referentes a la colocación de mesas, sillas, hamacas, bancos y otros, por el Ejercicio Fiscal 2020.
DECRETO N°	**1896/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20795/2021. Autorícese a la Empresa Telmex S.A., canalización subterránea en base a tritubo PEAD, para la instalación de fibra óptica en una extensión de 96 metros a cielo abierto, la construcción de 1 cámara de una tapa de 0,46x0,52x0,60m, 1 cámara de dos tapas de 0,92x0,52x0,90m y 10m con tunelera convencional debajo de calle Uruguay, siguiendo por esta hasta altura 129 y el tendido de 212m de instalación tritubo en la Ciudad de Morón. Conexión sobre cámara existente sobre calle Uruguay esquina calle Alte. Brown hasta calle Uruguay 129, entre Avda. Rivadavia y calle Alte. G. Brown. De la Ciudad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
DECRETO N°	**1897/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20796/2021. Autorízase a la Empresa AySA S.A., para realizar la renovación de 446 mts. de

		cañería en PVC DN 160mm. distribuidora de agua potable, renovación de 8 VE, 1 toma para motobomba y 7 ramales y renovación de las conexiones domiciliarias correspondientes, la renovación de 450 mts. de cañería en PVC DN 110mm. distribuidora de agua potable, 2 hidrantes, 3 ramales y renovación de las conexiones domiciliarias correspondientes.
DECRETO N°	**1898/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1899/2021**	Prorrógase la Bonificación no Remunerativa no Bonificable creada por el Decreto N° 729/21 y prorrogada por el Decreto N° 1236/21, por el término de dos (2) meses, a liquidarse a partir del mes de Noviembre de 2021.
DECRETO N°	**1900/2021**	Otórguese Licencia por Matrimonio a la Dra. Deleandra Cocciaglia (D.N.I. Nº 30.780.974) – (Legajo Nº 201823/00), quien revista en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Jurídicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 23 de Noviembre del año 2021 hasta el día 5 de Diciembre del año 2021, inclusive.
DECRETO N°	**1901/2021**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20749/2021. Condónase a la Sra. Hins Elba Beatriz el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en U-N47-F2-Secc.III, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la prórroga del año 2020.
DECRETO N°	**1902/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20770/2021. Condónase a la Sra. Santillan María de los Ángeles el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 9, Tablón S-93, Orden Nº 121.655, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación, en carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal vigente.
DECRETO N°	**1903/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20782/2021. Condónase a la Asociación para el Fomento de la Cultura el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 815, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
DECRETO N°	**1904/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20807/2021. Declárase de Interés Municipal la 6ta. Edición de Fotografía Estenopeica de espíritu inclusivo, llevada a cabo el 26 de septiembre de 2021 por el Salón de Asombro Estenopeico Jorge H. Alvarez, SAE.
DECRETO N°	**1905/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20808/2021. Declárase de Interés Municipal el Libro "Tango en Devenir", un proyecto de danza pedagógico, estético y político desde una perspectiva de género realizado por el "Colectivo Aires del Sur Tango".
DECRETO N°	**1906/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20790/2021. Condónase al Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 49.144, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
DECRETO N°	**1907/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20810/2021. Declárase de legítimo abono el crédito reconocido a Naturgy Ban S.A., por los servicios prestados durante el año 2020 en $1.761,52 con más los accesorios correspondientes hasta su efectivo pago.
DECRETO N°	**1908/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1909/2021**	Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE CON 15/100 ($ 43.889.011,15.-) el rubro que se detalla a continuación.
DECRETO N°	**1910/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1911/2021**	Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 80/100 ($ 25.598.312,80.-) el rubro que se detalla a continuación.
DECRETO N°	**1912/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20781/2021. Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 110.201, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2018.
DECRETO N°	**1913/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20773/2021. Condónase a la Sra. Saullo Gladys Noemi el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Galería 3, Nicho Nº 1259, Partida Nº 14.920, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Compromiso de pago del año 2002 al 2020.
DECRETO N°	**1914/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20802/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Magaly Shoes, el uso del suelo para el rubro "Artículos para vestir incluye ropa para bebés, niños,

		sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cuero, zapatería, zapatillería, peletería y bijouterie" a desarrollarse en la propiedad sita en la Avenida Domingo F. Sarmiento Nº 2521 de la localidad de Castelar
DECRETO N°	**1915/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20806/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar una prórroga para el cambio de material rodante, por el plazo de un año a partir de la sanción de la presente Ordenanza, al Señor Latagliata Miguel, titular de la licencia de taxi Nº 177.
DECRETO N°	**1916/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20769/2021. Condónase a la Sra. Paggi Ana María el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 28, Tablón S-130, Orden Nº 120.813, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación, en carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal vigente.
DECRETO N°	**1917/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20793/2021. Condónase a la Sra. Da Re Anita Lidia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 25494, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2019 inclusive.
DECRETO N°	**1918/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20801/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Battiato Antonella, D.N.I. Nº 38.993.873, el uso del suelo para el rubro "Bar - Café Bar - Gastronomía - Servicios" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle M. Cervantes Nº 482/484/486 de la localidad de D. F. Sarmiento.
DECRETO N°	**1919/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20764/2021. Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza 16054/2014 el que quedará redactado de la manera establecida en el presente.
DECRETO N°	**1920/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20797/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Zou Yucheng, D.N.I. Nº 94.015.729, la habilitación para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en Avenida Presidente Perón Nº 417/19/21 de la localidad de D. F. Sarmiento
DECRETO N°	**1921/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20804/2021. Autorizase al Departamento Ejeutivo a otorar a la firma Equipamientos Bragado S.A., el uso del suelo para el rubro "Artefactos y Artículos en general de metales no ferrosos (cobre, Bronce, Aluminio, Plomo, Zinc, Estaño, Niquel) - Metales - Depósitos - Metales no Ferrosos en distintas formas, Metales, Depósitos" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Guaraní Nº 2166 de la localidad de Haedo.
DECRETO N°	**1922/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20767/2021. El Municipio de Morón declara de Interés Municipal el acto homenaje “A 80 años, por siempre Carola”, dedicado a la memoria de la piloto argentina Carola Lorenzini en el Museo Nacional de Aeronáutica, ha realizarse el 23 de Noviembre próximo.
DECRETO N°	**1923/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20798/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Ducont S.R.L., el uso del suelo para el rubro "Casa de Reposo" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Esteban Echeverría Nº 296 de la localidad de D. F. Sarmiento
DECRETO N°	**1924/2021**	Establécese a partir del día 1° de Noviembre del año 2021, la cantidad de módulos por función que se detallan en el presente.
DECRETO N°	**1925/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1926/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1927/2021**	Redeterminase a partir del 1° de Julio del año 2021, los valores del contrato de recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F.-Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, como consecuencia de la variación de los precios registrados, de los distintos rubros en los siguientes porcentajes de incremento que se indican en el presente.
DECRETO N°	**1928/2021**	Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 23/21, referente a la adquisición de: dos Camiones 0KM tipo IVECO Modelo Daily MY 70-170HD CAB 7,2 TON o similar, chasis ,de color Blanco, tipo 4 x2, paso 4350 con motor, FIC, turbo Diesel, Inter Cooler, tipo Common rail de 4 cilindros, gestión electrónica y una potencia máxima de 170 CV. Cilindrada 2.998 cm3, embrague mono disco seco con comando hidráulico servo asistido. Caja de cambios tipo Eaton, mecánica, manual, sincronizada, 6 marchas + 1 RM. Aire acondicionado, dirección hidráulica servo asistida. Sistema a disco en las 4 ruedas, con válvula reguladora de presión y frenado para las ruedas traseras. Freno de estacionamiento mecánico a tambor sobre eje trasero. Cabina tipo sami-avanzada. Fijada al chasis sobre cojinetes de goma. y en un todo de acuerdo a

		el Pedido de Cotización con todas sus ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. y gastos de patentamiento, traslado, y garantía Técnica por un año, solicitado por Jefatura de Gabinete, para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
DECRETO N°	**1929/2021**	Declárase de interés municipal el evento “Nuestros Derechos en Marcha” que se realizará durante el mes de Noviembre de 2021. Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla en el presente con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**1930/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20809/2021. Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 631/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, con el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) y el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", para impulsar la donación de órganos, tejidos y células, como también sangre y plasma de pacientes recuperados de COVID-19 en el ámbito local, bajo la estrategia de Municipio Donante.
DECRETO N°	**1931/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20789/2021. Condónase a la Sra. Tedesco Silvia Beatriz el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho ataúd Nº 1722, Partida Nº 7637, Galería 6, Cuerpo III, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2015 al 2020 inclusive.
DECRETO N°	**1932/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20788/2021. Exímase al Sr. Bravo De Laguna Gustavo Anibal el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio ubicado en Sep. 14, Tab. S-126, O/117309, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
DECRETO N°	**1933/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20792/2021. Condónase al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 5.890, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
DECRETO N°	**1934/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20765/2021. Amplíase el plazo de la aplicación de la Ordenanza Nº 20207/20 que crea el Plan de Regularización de construcciones no declaradas por 365 días a partir de la sanción de la presente.
DECRETO N°	**1935/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20786/2021. Condónase al Sr. Gerez Luis Alberto el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Sep. 42, Tab. S-23, O/121629, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación.
DECRETO N°	**1936/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20787/2021. Condónase al Sr. Aldunate Javier Alberto el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Sep. 31, Tab. S-112, O/121483, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación.
DECRETO N°	**1937/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1938/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1939/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1940/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1941/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1942/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1943/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1944/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1945/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1946/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1947/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1948/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1949/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1950/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1951/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1952/2021**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**1953/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1954/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1955/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1956/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1957/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1958/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1959/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1960/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1961/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1962/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1963/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1964/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1965/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1966/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1967/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1968/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1969/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1970/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1971/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1972/2021**	Aféctese al ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:
DECRETO N°	**1973/2021**	Declárase de Interés Municipal el evento de boxeo a realizarse en el club Morón, el día 27 de Noviembre del año 2021, en el horario de 22:00 a 00:00 hs.
DECRETO N°	**1974/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20777/2021. Condónase a la Sra. Quiroga Silveria Isabel el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 24.281, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2017 al 2020 inclusive.
DECRETO N°	**1975/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20803/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Curia María Florencia, D.N.I. Nº 35.323.368, el uso del suelo para el rubro "Clínica Veterinaria" a desarrollarse en la propiedad sita en la Avenida Sarmiento Nº 2071 de la localidad de Castelar
DECRETO N°	**1976/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20766/2021. El Municipio de Morón declara de Interés Municipal la presencia en la estación ferroviaria de Haedo del Coche Itinerante " Espacio Ferroviario de Reflexión y Promoción de Derechos", cedido por Trenes Argentinos.
DECRETO N°	**1977/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20780/2021. Condónase al Sr. Serrano Luis Genaro el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 150.571, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2019 y 2020 inclusive.
DECRETO N°	**1978/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20779/2021. Condónase al Sr. Piovesan Nestor el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 5.257, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
DECRETO N°	**1979/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20778/2021. Condónase al Sr. Potel Gerardo el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 178.814, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2012, 2015, 2016 y 2019 inclusive.
DECRETO N°	**1980/2021**	Declárase de interés municipal la participación del Municipio de Morón en el cierre anual del programa "Jóvenes y Memoria", que se llevará a cabo en la ciudad de Chapadmalal entre los días 24 y 28 de Noviembre del año 2021. Créase una caja chica para la dependencia que se detalla en el presente, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades que se originen en el evento mencionado en el Artículo 1°.
DECRETO N°	**1981/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20800/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Euros Oeste S.R.L.,

		la habilitación para el rubro "Elaboración de pan y demás productos de Panadería masas, pasteles, sándwiches y productos similares con venta exclusiva al público" y el rubro "Bar Lácteo - Café - Confitería - Salón de Té - Gastronomía - Servicios" a desarrollarse en la propiedad sita en Avenida Rivadavia Nº 18333/18335 de la localidad de Morón.
DECRETO N°	**1982/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20805/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Rojo Susana Elizabeth D.N.I. Nº 25.188.023 el anexo a su habilitación con el rubro "Despacho de pan, pan y productos de panadería sin elaboración, incluyendo productos de confitería" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Williams Morris Nº 3186/88/90/92/94 esq. M. Passadore 350 de la localidad de Castelar.
DECRETO N°	**1983/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20799/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Herrero Noelia Fernanda, D.N.I. Nº 27.225.884, la habilitación para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Ramón J. Carcano S/N Esq. Cañada de Juan Ruiz Nº 652/656 de la localidad de Castelar.
DECRETO N°	**1984/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20768/2021. Condónase a la Sra. Medina Esther Alicia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en A-G4-N1704, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a las prórrogas de los años 2016 al 2020 inclusive.
DECRETO N°	**1985/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20784/2021. Condónase al Instituto María Auxiliadora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 4.836, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
DECRETO N°	**1986/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20785/2021. Condónase al Instituto María Auxiliadora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 4.836, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
DECRETO N°	**1987/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20783/2021. Condónase al Instituto María Auxiliadora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 145.133, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
DECRETO N°	**1988/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20775/2021. Condónase a la Sra. López Sara Leonor el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 12, Tablón S-76, Orden Nº 117.138, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la inhumación a tierra por 5 años, exhumación, lavado y traslado de restos y arrendamiento de nicho.
DECRETO N°	**1989/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20776/2021. Condónase a la Sra. Medina Esther Alicia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en A-G4-N1967, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a las prórrogas de los años 2016 al 2020 inclusive.
DECRETO N°	**1990/2021**	Promúlguese la Ordenanza Nº 20774/2021. Condónase a la Sra. Saullo Gladys Noemi el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Galería E, Nicho Nº 85, Partida Nº 366, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2009 al 2020.
DECRETO N°	**1991/2021**	Otórguese subsidio a favor del señor Gonzalo Rodrigo Cabrera (D.N.I. Nº 30.353.217) por la suma de Pesos treinta y un mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 ($ 31.656,00), para la adquisición de una escalera de aluminio y un soplete de pintura.
DECRETO N°	**1992/2021**	Otórguese subsidio a favor de la señora Bustamante Florencia Sabrina (D.N.I. Nº 40.378.308) por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), para cubrir los gastos de sepelio de su hermana, Karen Daiana Bustamante, quien fue víctima de un femicidio.
DECRETO N°	**1993/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1994/2021**	Otórguese subsidio a favor de la señora Torrez Yanina Solange (D.N.I. Nº 36.536.852) por la suma de Pesos cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cincuenta ($ 477.950,00), para la construcción de una estructura cubierta de chapa para su vivienda.
DECRETO N°	**1995/2021**	Declárase de Interés Municipal las actividades a desarrollarse en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos y de la Restauración de la Democracia, a realizarse el día 10 de Diciembre del año 2021, en el Predio Quinta Seré.
DECRETO N°	**1996/2021**	Otórguese subsidio a favor del señor Enrique Martín Aranda (D.N.I. Nº 21.874.341) por la suma de Pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta con

		00/100 ($ 24.850,00), para la adquisición de una desmalezadora.
DECRETO N°	**1997/2021**	Increméntese en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($ 2.100.000,00.-) el rubro que se detalla a en el presente.
DECRETO N°	**1998/2021**	Adjudicase por Compra Directa la adquisición de reactivos para Equipo Autoanalizador Eqlia, modelo Architect 1000, en comodato, solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. por la suma total de pesos siete millones quinientos noventa y seis mil trescientos ($ 7.596.300.-).
DECRETO N°	**1999/2021**	Declárase de Interés Municipal las actividades a realizarse en el marco del "Día Nacional del Tango" que se llevarán a cabo el día 11 de Diciembre del año 2021, en el Paseo de Las Artes.
DECRETO N°	**2000/2021**	Adhiérase en todo concepto a las Resoluciones Conjuntas de la Secretaría de Calidad en Salud y la Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional N° 12/19, 25/19, 32/19 y 16/21, a partir del día 1° de Diciembre del año 2021.

RESOLUCIONES **Pag. 48 - 71**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 71 - 79**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Jefatura de Gabinete

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 1825/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-15667/21-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Bienes Físicos informa acerca de la transferencia de 43 automotores y 10 motos adquiridos a través de Provincia Leasing.

Que la suma para afrontar los gastos por la compra de Formularios "08" para realizar la transferencia de los vehículos mencionado asciende a pesos cuarenta y seis mil ($ 46.000,00).

Que resulta necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas para poder hacer frente a los gastos mencionados.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase un cargo de oportuna rendición de cuentas de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado, para afrontar los gastos derivados de la transferencia de los vehículos transferidos por Provincia Leasing:

DEPENDENCIA	MONTO
Dirección de Bienes Físicos	46.000.00

ARTICULO 2º.- La Dirección de Contaduría está autorizada a emitir el pago a nombre de la Directora de Bienes Físicos, Sra. Marta Noemí Martínez.

ARTICULO 3º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1828/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-15683/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos informa acerca del Mes de la Erradicación de las Violencias por Razones de Género.
Que es necesario contar con una caja chica a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización de actividades del evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de interés municipal las actividades relacionadas con el "Mes de la Erradicación de las Violencias por Razones de Género", a desarrollarse durante el mes de Noviembre del año 2021.
ARTICULO 1º.- Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades mencionadas en el Artículo 1°:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos	40.000,00	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1846/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
El Decreto N° 231/21, las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-15797/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social informa acerca del viaje recreativo que se realizará entre los días 25 y 29 de Noviembre del año 2021 a la ciudad de Mar del Plata con trabajadores vecinales del Plan Más Vida.
Que el mencionado evento fue declarado de interés municipal mediante Decreto N° 231/21.
Que resulta necesario contar con una caja chica a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización de dicha actividad.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, para ser aplicada al viaje recreativo que se realizará entre los días 25 y 29 de Noviembre del año 2021 a la ciudad de Mar del Plata con trabajadores vecinales del Plan Más Vida:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social	60.000,00	Única

ARTICULO 2º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1854/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4063/17 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fue comprometido y no devengado totalmente el expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:
ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1867/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-15475/21-0, y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Bienes Físicos solicita la apertura de una caja chica especial para hacer frente a los gastos que resulten de los trámites de duplicado de chapas patentes de los vehículos dominio AC113YF y dominio AC113XY, asignados a la Dirección de Inspección General.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, que será aplicada únicamente para atender a los gastos de pequeña cuantía que se originen en los trámites de duplicados de chapas patentes de las unidades asignadas a la Dirección de Inspección General:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Direccion de Bienes Físicos	9.000,00	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1868/2021
Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2568/19 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fue comprometido y no devengado totalmente el expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	7.457	5000-2568/19	0	BG Analizadores S.A.	1.185.375 ,00

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1869/2021
Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-15161/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 3 del expediente citado en el Visto, el Obispo de Morón, Mons. Jorge Vázquez, de acuerdo a los requerimientos del Derecho Canónico, autoriza la inhumación de los restos R.P. Hernán Oscar Ustáriz, fallecido el día 3 de Marzo del año 2020, en C.A.B.A.
Que en el mismo acto solicita la inhumación de los restos en la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, con el objeto de dar cumplimiento a la voluntad del fallecido.
Que a fs. 6, la Dirección de Cementerio informa que los restos de quien fuera en vida Hernán Oscar Ustáriz se encuentran alojados en el Nicho de Ataud N° 274, Galería 11, Partida N° 1787, Resp. De Pago N° 1991768, Titular: Velasco Juan Sebastián, habiendo ingresado el día 5 de Marzo del año 2020.
Que, asimismo, a fs. 5 se informa que la Partida N° 1787-1991768 no presenta deuda alguna de Derechos de Arrendamiento de Cementerio.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase la inhumación de los restos de quien en vida fuera R.P. Hernán Oscar Ustáriz, en dependencias de la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, de la Localidad de Castelar y Partido de Morón, exceptuándose el cumplimiento del Artículo 10° de la Ordenanza N° 11018/08.
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese el texto íntegro del presente Decreto al Obispado de Morón.
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1870/2021
Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 17.494/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de junio del año 2016, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079- 15160/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que resulta evidente la necesidad de una Sociedad Civil organizada, participativa, comprometida y consciente de que el abordaje de problemáticas de raigambre social, cultural, educativa, sanitaria, entre

otras, no se resuelve con la mera acción del Estado, sino que requieren además un compromiso de las ciudadanas y ciudadanos y sus respectivas organizaciones.
Que es impostergable avanzar considerablemente en procesos de mayor integralidad, transparencia y corresponsabilidad entre acciones del Estado y de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el abordaje de políticas públicas comprendidas desde la perspectiva de derechos.
Que el Municipio de Morón ha definido una línea de acción destinada al fortalecimiento organizacional que permita reconocer el valor de las Organizaciones Sociales en el acompañamiento, dialogo o complementariedad de las acciones del Estado en sus múltiples niveles y dimensiones, puesto que actualmente las organizaciones sociales resultan un andamiaje irremplazable para dinamizar las políticas públicas en materia de promoción, protección y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Que es de imperiosa necesidad incidir en la construcción de mayores niveles de institucionalidad en las filiaciones, organizaciones, ligas deportivas que convocan a niños, niñas y adolescentes para que se constituyan en ámbitos de reconocimiento de derechos, promotores de buenos tratos y se alejen de prácticas meramente mercantilistas, a los fines de desarrollar nuevas formas de organización y participación popular y comunitaria.
Que resulta indispensable problematizar los estereotipos de género que habitan en numerosas prácticas institucionales de Clubes Sociales y Deportivos y otras organizaciones junto a la escasa participación de las mujeres en las dinámicas institucionales y toma de decisiones en Clubes y Asociaciones.
Que, en función de lo precedentemente señalado, se requieren acciones de formación y capacitación para los ciudadanos/as que conducen y dirigen las organizaciones sociales en función de estas nuevas perspectivas.
Que, asimismo, es de conocimiento público las numerosas dificultades que afrontan los clubes barriales y otras organizaciones sin fines de lucro para su sostenimiento económico.
Que las instalaciones y situación edilicia de las Organizaciones Sociales, Clubes de Barrio y otras presentan considerables dificultades de mantenimiento y refacciones que ponen en riesgo a quienes concurren y estrechan posibilidades de mayor participación.
Que, en este contexto, por Ordenanza Nº 17.494/16, se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social, cultural, recreativa, deportiva y educativo de los Clubes, Sociedades de Fomento, Centros de Jubilados, Bibliotecas y otras Entidades de Bien Público, como también la promoción y protección de las Pymes y Comercios Barriales, en el ámbito del Municipio y, a su vez, se establecieron los recursos con los cuales se constituirá el Fondo precedentemente mencionado.
Que es oportuno destacar que el fin del Fondo de marras tiene un fin tendiente a superar eventuales situaciones económico-sociales, al fomentar promover tanto a las Entidades de Bien Público como a los Comercios Barriales y PyMES.
Que resulta también necesario crear condiciones económicas o subsidios de asignación directa o indirecta que favorezcan el acceso a niña/os y adolescentes a actividades sociales, deportivas y/o culturales.
Que se considera pertinente destinar recursos para generar programas de capacitación dirigidos tanto a directivos como a personas que se desempeñan al frente de las distintas prácticas culturales y deportivas que se llevan a cabo en las instituciones.
Que se estima oportuno solventar económicamente investigaciones de campo, relevamientos o estudios destinados a brindar insumos tanto al Estado como a las Instituciones con el fin de promover y fortalecer su participación en las manifestaciones sociales, deportivas y culturales de nuestra sociedad.
Que el artículo 108°, inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo reglamentar las ordenanzas.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Reglamentación de la Ordenanza Nº 17.494/16 por la cual se establece la creación del Fondo de Fortalecimiento Institucional, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Establécese como órgano de aplicación de la citada Ordenanza a la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
ARTÍCULO 3º.- Deróguense los Decretos Nº 294/20 y 841/20.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I

ARTÍCULO 1°.- DESTINO. El Fondo de Fortalecimiento Institucional podrá ser destinado al financiamiento de los siguientes ítems:
1. Gastos corrientes de Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento, Bibliotecas Populares, Centros de Jubilados y demás Asociaciones Civiles sin fines de lucro.
2. Obras de infraestructura y mantenimiento edilicio de las entidades mencionadas.
3. Equipamiento, implementos e insumos relacionados con las actividades específicas que desempeñare la Institución que lo solicita.
4. Subsidios destinados a afrontar gastos de viajes con fines deportivos, culturales o recreacionales.
5. Subsidios destinados a solventar programas de formación y capacitación de dirigentes sociales, deportivos y comunitarios.
6. Becas inclusivas para el deporte y la cultura.
7. Subsidios destinados a trabajos de relevamientos, estadísticos e investigaciones de campo sobre la temática de las entidades intermedias y de la sociedad civil.
8. Apoyo de gestión a PYMES y Comercios locales.
ARTÍCULO 2°.- GASTOS CORRIENTES. El Departamento Ejecutivo otorgará en forma trimestral un subsidio destinado al financiamiento de los gastos corrientes de las entidades, de acuerdo al monto que oportunamente se establezca por Decreto. A tal efecto, cada entidad solicitará a través de una nota, suscripta por su presidente o autoridad que lo reemplace, el otorgamiento del subsidio trimestral, acompañando la siguiente documentación:
1. Acta de constitución / Estatuto Social.
2. Reconocimiento Provincial.
3. Reconocimiento Municipal.
4. Acta de distribución de cargos vigentes.
5. Constancia de CUIT vigente.
ARTÍCULO 3°.- REPARACIONES, MEJORAS Y OBRAS NUEVAS EDILICIAS. La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17.494/2016, para ser aplicados a

reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación:

1. Descripción pormenorizada del Proyecto de reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución y cantidades de metros, lineales o cuadrados.
2. Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.
3. En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar tres (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.

Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS O INSUMOS. La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17.494/2016, para ser aplicados a la adquisición de equipamiento, implementos o insumos necesarios para dar cumplimiento con su objeto social y/o actividades propias de la entidad. La Institución solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el Artículo 2°, acompañando la siguiente documentación:

1. Descripción pormenorizada del equipamiento, implementos o insumos requeridos.
2. Tres (03) presupuestos, describiendo cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales.

La solicitud será evaluada por la autoridad de aplicación, que determinará la razonabilidad de la petición. La selección se realiza a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin.

El monto de lo adjudicado que se desprende de los presupuestos presentados y oferentes seleccionados, será abonado a los respectivos proveedores aprobados.

ARTÍCULO 5°.- INSTITUCIONES CON PERSONERÍA JURÍDICA EN TRÁMITE. La autoridad de aplicación podrá otorgar subsidios solicitados en los términos de los Artículos 3° y 4° a las Instituciones cuya personería jurídica se encuentre en trámite al momento de su otorgamiento, o que no pudieran acreditar la nómina actualizada de autoridades vigentes y que cuenten solo con el Reconocimiento Municipal.

ARTÍCULO 6°.- SUBSIDIOS PARA VIAJES CON FINES DEPORTIVOS, CULTURALES O RECREATIVOS. La Unidad de Fortalecimiento Institucional analizará los pedidos de subsidio a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17.494/2016, para ser aplicados en viajes con fines deportivos, culturales o recreativos, hasta un monto que no podrá ser superior al fijado en el Artículo 151° del Decreto N° 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, para las compras directas.

La Institución solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el Artículo 2°, acompañando la siguiente documentación:

1. Invitación a participar en un certamen deportivo, educativo o cultural a la Institución solicitante.
2. Nómina de los participantes de la Institución en el certamen indicado en el Inciso 1.
3. Nómina de los participantes de la Institución que llevará adelante el viaje recreativo.
4. Tres (03) presupuestos por los gastos de viáticos y/o estadía que se deben realizar.

El subsidio incluirá la contratación de un seguro de salud cuando el viaje sea fuera del país.

Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin.

ARTÍCULO 7°.- SUBSIDIOS PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DIRIGENTES SOCIALES, DEPORTIVOS Y COMUNITARIOS. Se destinarán recursos para generar programas de capacitación dirigidos tanto a directivos como a personas que se desempeñan al frente de las distintas prácticas culturales y deportivas que se llevan a cabo en las Instituciones.

ARTÍCULO 8°.- BECAS INCLUSIVAS PARA EL DEPORTE Y LA CULTURA. Serán beneficiarios de las becas los niños, niñas y adolescentes de entre seis (06) y dieciocho (18) años de edad, y los mayores de dieciocho (18) años de edad con discapacidad, que tengan domicilio en el Partido de Morón, que reciban la Asignación Universal por Hijo, salario familiar, pensiones no contributivas, o en situación de vulnerabilidad social de acuerdo a las consideraciones de los profesionales en Trabajo Social.

Cada beneficiario recibirá la suma que la reglamentación anualmente por mes, constituyendo un beneficio personal e intransferible para ser destinado exclusivamente al pago de las cuotas de actividades deportivas o culturales, como así también, si hubiera un remanente, de viáticos o compra de equipamiento necesario para la práctica de las mismas. Queda establecido además, que el pago a la Institución en la que practique la actividad no deberá ser menor a la mitad del valor de la beca.

El pago será abonado en forma mensual y directa a la madre, padre o tutor responsable del niño, niña o adolescente, el que deberá firmar la correspondiente documentación y una declaración jurada en la que conste conocer y aceptar la normativa que regula el programa.

ARTÍCULO 9°.- SUBSIDIOS PARA AFRONTAR GASTOS DE VIAJES. Podrán ser beneficiarios aquellos deportistas con domicilio en el Partido de Morón que participen en competencias deportivas y que representen al Municipio.

Las solicitudes serán evaluadas por el equipo social del Fondo de Fortalecimiento Institucional para su aprobación o rechazo.

Cada deportista recibirá la suma de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) por mes, constituyendo un beneficio personal e intransferible para ser destinado exclusivamente al pago de viáticos o compra de equipamiento necesario para el sostenimiento de la práctica deportiva de alta competencia. A los efectos de acceder al beneficio deberá acreditar el Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO. A fin de que el niño, niña, adolescente o deportista representante del Municipio obtenga el beneficio del subsidio, los requisitos que deberán cumplir los Clubes, Sociedades de Fomento o Entidades de Bien Público serán los siguientes:

1. Presentar en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional un informe trimestral de asistencia a las actividades de los becados firmado por el Presidente y el profesor o persona a cargo de la actividad.
2. Enviar por correo electrónico un registro mensual de asistencia a la actividad por parte del beneficiario, así como cualquier otra información que considere pertinente.
3. Documentación al día prevista en el Artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 11°.- SUBSIDIOS PARA RELEVAMIENTOS Y/O INVESTIGACIONES DE CAMPO. A los fines de optimizar el relevamiento y registro del conjunto de organizaciones de la sociedad civil, así como su situación jurídica, contable,

socioeconómica y/o sociocomunitaria, se podrá destinar un subsidio a los efectos de solventar investigaciones de campo y/o relevamientos, así como programas de formación dirigidos a las Instituciones.
ARTÍCULO 12°.- RENDICIÓN DE CUENTAS. La Institución beneficiaria con cualquiera de las categorías de los subsidios está obligada a rendir cuenta de su inversión en los términos del Artículo 50° del Decreto Provincial N° 2.980/2000, Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
A tal fin deberá presentarse en la Dirección de Contaduría la siguiente documentación:
1. Balance de inversión del subsidio otorgado, en donde se detalle el ingreso percibido y se expongan los gastos efectuados.
2. Comprobantes respaldatorios que reúnan los requisitos establecidos, en materia de facturación, por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
ARTÍCULO 13°.- ENTIDAD REMISA. La entidad remisa a rendir cuentas del subsidio otorgado se encontrará incursa en lo establecido por los Artículos 51° a 53° inclusive del Decreto Provincial N° 2.980/2000, Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, la falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios.

* * *

DECRETO Nº 1872/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20723/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre del año 2021, el expediente Nº 4079-12895/21-1 D.E. – 82830/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20723/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Octubre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1872/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 320/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, celebrado con el Consejo Nacional de Cooperación de Políticas Sociales, por el cual se acuerda trabajar en forma conjunta para lograr un abordaje integral, multidiciplinario y simultáneo a personas en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del Programa de Ayudas Urgentes.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20723/2021

* * *

DECRETO Nº 1873/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20722/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre del año 2021, el expediente Nº 4079-13802/21-0 D.E. – 82938/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20722/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Octubre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1873/2021

Ordenanza nº 20722/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono el crédito reconocido a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., por los servicios prestados durante el año 2020, por un valor de $1.228,56 (pesos un mil doscientos veintiocho con 56/100).
Artículo 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la Subjurisdicción 1110108000 Fortalecimiento Territorial y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Apertura Programática 01.01.00 Desarrollo Territorial y Unidades de Gestión Comunitaria, Partida 3.1.2.0 Gastos por Servicios Básicos Agua, por un monto de $1.228,56 del ejercicio 2020.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20722/2021

* * *

DECRETO Nº 1874/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20718/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre del año 2021, el expediente Nº 4079-15435/21 D.E. – 82738/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del

Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20718/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Octubre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1874/2021

Ordenanza nº 20718/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la actividad socio-educativa del Centro de Gestión Comunitaria - Villa Sarmiento.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20718/2021

* * *

DECRETO Nº 1875/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20715/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre del año 2021, el expediente Nº 4079-14195/17-0 D.E. – 78761/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20715/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Octubre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1875/2021

Ordenanza nº 20715/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Villone Pablo Alberto el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd Nº 1815, Galería 9, Fila 1º, Partida Nº 208-081978027, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al compromiso de pago CO3-12668 y por los años 2007 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Villone Pablo Alberto el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio ubicado en el Nicho/Ataúd Nº 1815, Galería 9, Fila 1º, Partida Nº 208-081978027, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20715/2021

* * *

DECRETO Nº 1876/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20707/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre del año 2021, el expediente Nº 4079-12716/20 D.E. – 81924/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20707/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Octubre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1876/2021

Ordenanza nº 20707/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Ferreyra Claudio Alberto el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 34, Tablón S-79, Orden Nº 121032, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al total de la deuda.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20707/2021

* * *

DECRETO Nº 1877/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20699/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre del año 2021, el expediente Nº 4079-15398/21 D.E. – 82947/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20699/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Octubre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1877/2021

Ordenanza nº 20699/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a aplicar el nuevo cuadro de tarifas para el servicio que prestan los Automóviles de Alquiler con Taxímetro en el Partido de Morón, de acuerdo al siguiente detalle:
Bajada de Bandera:….....$110,00. Pesos ciento diez con cero centavos.
Cada 100 metros de recorrido:.....$7,00. Pesos siete con cero centavos.
Cada minuto de espera:.....$7,00. Pesos siete con cero centavos.
Hora de espera:.....$480,00. Pesos cuatrocientos ochenta con cero centavos.
No se cobra adicional por salir del Partido de Morón, ni por regreso a la Parada (sin pasajeros), ni por tarifa nocturna, ni por bultos y/o cualquier ítem diferente a lo marcado en el reloj taxímetro.
Artículo 2º: A partir de la promulgación del presente cuerpo normativo y en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, los relojes-taxímetros deberán ser controlados de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza Municipal Nº 9877/07, artículo 47º, por la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento Ejecutivo, quien entregará el correspondiente comprobante, según Anexo I, los que deberán ser expuestos respectivamente a la vista de los pasajeros, prohibiendo el uso de planillas de tarifas no autorizadas por la Municipalidad de Morón.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar el correspondiente señalamiento informativo dirigido a los pasajeros exponiendo el cuadro tarifario según Anexo I, los cuales serán ubicados respectivamente en cada una de las paradas correspondientes
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20699/2021

* * *

DECRETO Nº 1878/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20720/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre del año 2021, el expediente Nº 4079-15437/21 D.E. – 82967/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20720/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Octubre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1878/2021

Ordenanza nº 20720/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el film "La Virgen del Pozo", largometraje realizado integramente en locaciones de la Provincia de Buenos Aires, en su mayoría en el Partido de Morón
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20720/2021

* * *

DECRETO Nº 1879/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20719/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre del año 2021, el expediente Nº 4079-15430/21 D.E. – 82922/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20719/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Octubre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1879/2021

Ordenanza nº 20719/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórese el uso del emblema Wiphala en los actos conmemorativos de las Instituciones educativas dependientes del Municipio de Morón, acompañando las banderas de ceremonias nacionales y provinciales.
Artículo 2º: Será el Departamento Ejecutivo quién elabore, a través de las áreas competentes, el plan de implementación y ejecución de la presente Ordenanza en cada Institución educativa dependiente del Municipio de Morón.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Dirección General de Cultura y Educación, al Consejo Escolar de Morón y al EMPO.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20719/2021

* * *

DECRETO Nº 1880/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20706/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre del año 2021, el expediente Nº 4079-17213/19 D.E. – 81432/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20706/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Octubre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1880/2021

Ordenanza nº 20706/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Inchausti Blanca Haydee el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Lote 6, Tablón S-302, Orden Nº 115620, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a las prórrogas de los años 2014, 2019 y 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Inchausti Blanca Haydee el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio ubicado en Lote 6, Tablón S-302, Orden Nº 115620, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la prórroga del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20706/2021

* * *

DECRETO Nº 1882/2021

Morón, 19 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-13.436/21 D.E., Solicitud de Pedido N° 1896/21 referente a la Obra denominada "Ejecución de Obra 20 Viviendas en Ozanam y Paraná-Programa Reconstruir" solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Hábitat y Vivienda, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 11/21 referente a la Obra denominada "Ejecución de Obra 20 Viviendas en Ozanam y Paraná-Programa Reconstruir" solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Hábitat y Vivienda.
Que fue suscripto el Convenio Particular Registrado bajo el N° 499/21 para la ejecución del Proyecto "Construcción de 20 viviendas en Ozanam y Paraná" entre la Secretaría de Hábitat de la Nación y el Municipio de Morón de la Provincia de Buenos Aires en el Marco del "PROGRAMA RECONSTRUIR" Cuyo programa fue aprobado por Resolución N° 99/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial Hábitat. En el cual dicho Ministerio se compromete a financiar para el Proyecto la cantidad máxima de pesos($ 65.694.434,79) pesos sesenta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con setenta y nueve centavos.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro millones seiscientos noventa mil doscientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos ($ 64.690.241,34).
Que tal como resulta del acta de fecha de 22 de Septiembre de 2021 se procedió a la apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, dando a conocer el nombre de las empresas licitantes, concurrentes al presente proceso (ANK CONSTRUCCIONES SRL y DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS SRL)

verificándose la completitud de la documentación esencial requerida dentro del sobre Nº 1.
Que acto seguido se procedió a la apertura de sobre Nº 2 conteniendo las Ofertas Económicas, verificándose que las empresas cotizaron del siguiente modo:
• ANK CONSTRUCCIONES SRL, cotiza en la suma total de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 03/100 ($60.458.814,03).-
• DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS SRL, cotiza en la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 09/100 ($62.749.534,09).-
Que en cumplimiento de la carga que impone el artículo 23º in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad -previa lectura y ratificación- por los oferentes y representantes del Municipio de Morón.
Que es facultad y deber de la Comisión de Preadjudicaciones recomendar al Sr. Intendente Municipal la oferta más conveniente para los intereses municipales.
Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, sin perjuicio de la ya mencionada completitud de requisitos esenciales y de considerar cumplidos “prima facie” los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión de Preadjudicaciones procede a verificar si cada una de las ofertas emitidas: a) cumple con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados; y b) se ajusta substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que luego de un pormenorizado análisis, la Comisión de Preadjudicaciones considera que las ofertas presentadas:
a.- Cumplen con la documentación esencial solicitada y se ajustan sustancialmente a las condiciones exigidas en los pliegos licitatorios.
b.- Resultan suficientes para sortear el valladar que impone la evaluación por puntaje prevista en el artículo 25 del PBCG (mínimo de 60 puntos individuales y 80 puntos de puntaje total)
c.- No incurren en precio vil o no serio.
Que asimismo la oferta presentada por la Empresa ANK CONSTRUCCIONES SRL resulta un 6,54% inferior al presupuesto oficial.
Que se ha ponderado positivamente, en los términos del Decreto 1/21 y artículo 25 último párrafo del PBCG, que dicha sociedad cuentan con dos socias mujeres y que una de ellas, además, reviste la condición de socia gerente (Adriana Feichtenschager).
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 11/21, tramitada por el expediente 4079-13.436/21,, solicitud de pedido N° 5000-1896/21 , referente a la Obra denominada “Ejecución de Obra 20 Viviendas en Ozanam y Paraná-Programa Reconstruir” solicitada por la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Hábitat y Vivienda, a la Empresa: ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., en la suma total de pesos sesenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos catorce con 03/100 ($ 60.458.814,03).
ARTÍCULO 2°.- La Contaduría General está autorizada a emitir órdenes de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliegos de bases y condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 41 Secretaría de Planificación Estratégica, Fuente de Financiamiento 133 de origen Nacional, según datos de la solicitud de gastos N° 3371 y 5939.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1883/2021

Morón, 19 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-15985/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. Rivadera Cintia Vanesa (Legajo N° 95398/00) revista dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría de Jefa del Departamento Contable en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que la Sra. Peredo Nancy Viviana (Legajo N° 57000/00) revista dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría de Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, se informa que la Sra. Rivadera hará uso del Art. 30 (Licencia Anual Ordinaria pendiente del año 2019), desde el día 8 hasta el día 12 de Noviembre del año 2021 inclusive, y desde el día 23 hasta el día 26 de Noviembre del año 2021 inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Sra. Peredo, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas del Departamento citado, en forma interina desde el día 8 hasta el día 12 de Noviembre del año 2021 inclusive, y desde el día 23 hasta el día 26 de Noviembre del año 2021 inclusive.
Que han tomado conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete, y las Direcciones de Tesorería, y de Recursos Humanos, sin manifestar objeción alguna al respecto.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Rivadera Cintia Vanesa (Legajo N° 95398/00), quien revista en el cargo de Jefa del Departamento Contable en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, desde el día 8 hasta el día 12 de Noviembre del año 2021 inclusive, y desde el día 23 hasta el día 26 de Noviembre del año 2021 inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese a la agente Peredo Nancy Viviana (Legajo N° 57000/00), la firma del despacho del Departamento Contable de la Dirección de Tesorería, desde el día 8 hasta el día 12 de Noviembre del año 2021 inclusive, y desde el día 23 hasta el día 26 de Noviembre del año 2021 inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1884/2021

Morón, 19 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 294/20, modificado por el Decreto N° 841/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15650/21-0, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte del Centro Comercial e Industrial de Castelar (CUIT N° 30-52064209-5), para la colocación de dos arbolitos de navidad en el centro de la ciudad de Castelar, con motivo de las fiestas de fin de año y del 50° aniversario de la ciudad.

Que el Artículo 3° BIS del Decreto Reglamentario N° 841/2020 establece: "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17494/2016, para ser aplicadas a la adquisición de equipamiento, implementos o insumos necesarios para dar cumplimiento con su objeto social y/o actividades propias de la entidad. La Institución solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación: 1.- Descripción pormenorizada del Proyecto de Reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados. 2.- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. La solicitud será evaluada por la autoridad de aplicación, que determinará la razonabilidad de la petición. La selección se realizará a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin".

Que se acompañan en los presentes actuados acta de designación de autoridades, acta constitutiva de la entidad, reconocimiento municipal como entidad de bien público, reconocimiento como persona jurídica emanado de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en AFIP y presupuesto de materiales.

Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 841/20.

Que a fojas 12, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-6011.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor del Centro Comercial e Industrial de Castelar (CUIT N° 30-52064209-5), por la suma de Pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro con 36/100 ($ 427.584,36), para la colocación de dos arbolitos de navidad en el centro de la ciudad de Castelar, con motivo de las fiestas de fin de año y del 50° aniversario de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del Centro Comercial e Industrial de Castelar (CUIT N° 30-52064209-5), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1885/2021

Morón, 19 de Noviembre de 2021

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-15713/21-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Políticas de Niñez y Juventudes informa acerca de la realización del festival "Jugátela por tus Derechos" destinado a niños, niñas y adolescentes, que se llevará a cabo el día 27 de Noviembre del año 2021 de 15:00 a 19:00 hs., en el Polideportivo Gorki Grana.

Que dicho festival se realiza en el marco de la Conmemoración del Aniversario de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que resulta necesario contar con una caja chica a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización de las actividades del evento mencionado.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de interés municipal el festival "Jugátela por tus Derechos" destinado a niños, niñas y adolescentes, que se llevará a cabo el día 27 de Noviembre del año 2021 de 15:00 a 19:00 hs., en el Polideportivo Gorki Grana.

ARTICULO 2º.- Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Subsecretaría de Políticas de Niñez y Juventudes	50.000,00	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1886/2021

Morón, 19 de Noviembre de 2021

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-15933/21-0, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, se informa acerca del "XXXVI Encuentro de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal", el que

se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata los días 18 y 19 de Noviembre del año 2021.
Que esta Comuna tiene activa participación en encuentro de similares características por la mencionada institución, debatiéndose temas relacionados con la administración financiera municipal, siendo objetivo fundamental contribuir a la modernización y eficiencia de las tareas propias del mismo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el "XXXVI Encuentro de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 18 y 19 de Noviembre del año 2021.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase la participación de los funcionarios de la Secretaría de Economía y Finanzas en el evento mencionado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1887/2021

Morón, 19 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20714/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Octubre del año 2021, el expediente Nº 4079-19850/18 D.E. – 79905/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20714/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Octubre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1887/2021

Ordenanza nº 20714/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Escudero Felisa Amalia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Tablón S-33, Sepultura Nº 54, Orden Nº 119400, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a un total de pesos tres mil treinta y dos ($3032).
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20714/2021

* * *

DECRETO Nº 1888/2021

Morón, 23 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20771/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-11095/21-0 D.E. – 82464/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20771/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1888/2021

Ordenanza nº 20771/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Ruiz Alicia Iris el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en U-G61-N911-F5, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente, a la prórroga del año 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Ruiz Alicia Iris el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio ubicado en U-G6I-N911-F5, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20771/2021

* * *

DECRETO Nº 1889/2021

Morón, 23 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20772/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-10287/21-0 D.E. – 82304/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20772/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1889/2021
Ordenanza nº 20772/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Piccini Elba Claudia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 11, Tablón XL, Partida Nº 121.462, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20772/2021

* * *

DECRETO Nº 1894/2021
Morón, 23 de Noviembre de 2021
VISTO;
La Ordenanza N° 9919/07, el Decreto N° 1277/14, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16036/11-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ordenanza N° 9919/07, se establece el procedimiento respecto de la venta de predios fiscales de dominio privado municipal, a sus actuales ocupantes, denominándose "Operatoria Tierras Morón I", autorizándose al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los inmuebles del dominio privado municipal de acuerdo a lo previsto por el artículo 158° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo pertinente a las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 25°, capítulo III, título II, de la Ley N° 9533/80.
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Regularización Dominial respecto de la parcela cita en la calle Agustín Levaggi 571 de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, cuya nomenclatura catastral es: Circ. III, Secc. B, Mza. 131, Parcela 17A, propiedad de éste Municipio por Ley N° 9533/80, inscripto en Folio N° 3952, según obra a fs. 11.
Que a fs. 41 y 42 del expediente citado en el Visto, obra Acta de Adjudicación Provisoria, con fecha 02 de Octubre de 2014, a nombre de la Sra. Sofía Gamboa (D.N.I. N° 6.430.295).
Que a fs. 44, 51 y 52 del expediente citado en el Visto, obran informes socio-económicos realizados por el área de promoción social, con fecha Julio de 2019, Enero de 2020 y Enero de 2021, en los cuales se constata la ocupación efectiva del predio por parte de la Sra. Silva Gabriela Noemí (D.N.I. N° 30.874.210) y su grupo familiar.
Que a fs. 53 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Hábitat y Vivienda considera pertinente revocar el Acta de Adjudicación Provisoria, actualmente a nombre de la Sra. Sofía Gamboa (D.N.I. N° 6.430.295), por incumplimiento del Artículo 18° inciso d) de la Ordenanza N° 9919/07, corroborado con informes sociales.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido dictamen a fs. 56.
Que por todo ello, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Procédase a la revocación del Acta de Adjudicación Provisoria, con fecha 02 de Octubre de 2014, a nombre de la Sra. Sofía Gamboa (D.N.I. N° 6.430.295), oportunamente otorgada por el Artículo 1° del Decreto N° 1277/14, por incumplimiento del Artículo 18° inciso d) de la Ordenanza N° 9919/07.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1895/2021
Morón, 23 de Noviembre de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20794/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-13342/20-0 D.E. – 82201/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20794/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1895/2021

Ordenanza nº 20794/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Decreto Nº 1316/2021 del Departamento Ejecutivo, por el cual se condona el 100% (cien por ciento) del monto dispuesto en el artículo 38º Incico c) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos referentes a la colocación de mesas, sillas, hamacas, bancos y otros, por el Ejercicio Fiscal 2020.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20794/2021

* * *

DECRETO Nº 1896/2021
Morón, 23 de Noviembre de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20795/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12537/21-0 D.E. – 83067/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20795/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1896/2021
Ordenanza nº 20795/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese a la Empresa Telmex S.A., canalización subterránea en base a tritubo PEAD, para la instalación de fibra óptica en una extensión de 96 metros a cielo abierto, la construcción de 1 cámara de una tapa de 0,46x0,52x0,60m, 1 cámara de dos tapas de 0,92x0,52x0,90m y 10m con tunelera convencional debajo de calle Uruguay, siguiendo por esta hasta altura 129 y el tendido de 212m de instalación tritubo en la Ciudad de Morón. Conexión sobre cámara existente sobre calle Uruguay esquina calle Alte. Brown hasta calle Uruguay 129, entre Avda. Rivadavia y calle Alte. G. Brown. De la Ciudad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 6 días a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: La Empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del Municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la Ordenanza sancionada por parte del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: La Empresa deberá presentar constancia de contratación de Seguro de responsabilidad Civil y credencial del Colegio de Técnicos de la provincia de Buenos Aires.
Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20795/2021

* * *

DECRETO Nº 1897/2021
Morón, 23 de Noviembre de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20796/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12885/21-0 D.E. – 82902/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20796/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1897/2021

Ordenanza nº 20796/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa AySA S.A., para realizar la renovación de 446 mts. de cañería en PVC DN 160mm. distribuidora de agua potable, renovación de 8 VE, 1 toma para motobomba y 7 ramales y renovación de las conexiones domiciliarias correspondientes, la renovación de 450 mts. de cañería en PVC DN 110mm. distribuidora de agua potable, 2 hidrantes, 3 ramales y renovación de las conexiones domiciliarias correspondientes. Se incluye la reparación de veredas y pavimentos. El área a intervenir está delimitada por las calles: Inicia desde calle 19 de Noviembre entre Avda. Rivadavia y Tacuarí; Tacuarí entre 19 de Noviembre y Chacabuco; Tacuarí entre Chacabuco y Pres. Alvear, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.

Artículo 3º: Exímase a la Empresa autorizada, para obra citada en el artículo 1º, del pago de los Derechos de Oficina, Derechos de Construcción de los Derechos de ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública establecidos en los artículos 36º Inciso 13), 37º, 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva Nº 20.295/20, en carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 4º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.

Artículo 5º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 14 días corridos a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.

Artículo 6º:El incumplimiento de lo establecido en el Arts. 2º, provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.

Artículo 7º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.

Artículo 8º: La Empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del Municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.

Artículo 9º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la sanción de la Ordenanza por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"

REGISTRADA BAJO EL Nº 20796/2021

* * *

DECRETO Nº 1899/2021

Morón, 23 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ley N° 14.656, el Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Municipalidad de Morón, los Decretos N° 729/21 y N° 1236/21, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-12377/21-0 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 729/21 se creó una bonificación no remunerativa no bonificable, aplicable a los licenciados y a las licenciadas en enfermería, a los enfermeros y a las enfermeras profesionales, y a los auxiliares de enfermería que actualmente presten servicios efectivos y cumplan funciones dentro de la Secretaría de Salud, por el término de tres (3) meses, a liquidarse a partir del mes de Mayo de 2021.

Que por medio del Decreto N° 1236/21 se prorrogó la citada bonificación por el término de tres (3) meses en virtud de la continuidad de la emergencia pública en materia sanitaria, a liquidarse a partir del mes de Agosto de 2021.

Que a fojas 11 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Salud informa que considera pertinente prorrogar nuevamente la citada bonificación por el término de dos (2) meses, en virtud de la continuidad de la emergencia pública en materia sanitaria.

Que la Ley N° 14.656 establece que el Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones.

Que han tomado conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la Bonificación no Remunerativa no Bonificable creada por el Decreto N° 729/21 y prorrogada por el Decreto N° 1236/21, por el término de dos (2) meses, a liquidarse a partir del mes de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Salud notificará mensualmente la nómina de agentes informando la efectiva prestación de servicios. Esta certificación, será requisito indispensable para que la Dirección de Liquidación de Sueldos efectúe la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Salud, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Domingo Martín Latorraca – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1900/2021

Morón, 23 de Noviembre de 2021

VISTO;

Los Decretos Nº 310/2021 y 311/2021, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16223/21 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 311/2021 se designó a partir del día 1° de Abril del año 2021 a la Dra. Deleandra Cocciaglia (D.N.I. Nº 30.780.974) en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Jurídicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la Dra. Deleandra Cocciaglia tiene a su cargo la firma de despacho de la Dirección de Asuntos Legales.

Que por Decreto N° 310/2021 se designó a partir del día 1° de Abril del año 2021 al Dr. Agustín Oscar Mas (D.N.I. Nº 29.697.801) en el cargo de Director de Asuntos Judiciales con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que la Dra. Deleandra Cocciaglia informa que hará uso de Licencia por Matrimonio, a partir del día 23 de Noviembre del año 2021 hasta el día 5 de Diciembre del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Dr. Agustín Oscar Mas, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas de la Dirección de Asuntos Legales, en forma interina desde el día 23 de Noviembre del año 2021 hasta el día 5 de Diciembre del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretarías de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia por Matrimonio a la Dra. Deleandra Cocciaglia (D.N.I. Nº 30.780.974) – (Legajo Nº 201823/00), quien revista en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Jurídicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 23 de Noviembre del año 2021 hasta el día 5 de Diciembre del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese al agente Agustín Oscar Mas (D.N.I. Nº 29.697.801), la firma del despacho de la Dirección de Asuntos Legales, desde el día 23 de Noviembre del año 2021 hasta el día 5 de Diciembre del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1901/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20749/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de Octubre del año 2021, el expediente Nº 4079-11518/21 D.E. – 82479/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 20749/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Octubre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1901/2021

Ordenanza nº 20749/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Hins Elba Beatriz el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en U-N47-F2-Secc.III, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la prórroga del año 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Hins Elba Beatriz el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio ubicado en U-N47-F2-Secc.III, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la prórroga del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20749/2021

* * *

DECRETO Nº 1902/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20770/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-10882/21-0 D.E. – 82416/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20770/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1902/2021

Ordenanza nº 20770/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Santillan María de los Ángeles el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 9, Tablón S-93, Orden Nº 121.655, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación, en carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mimo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20770/2021

* * *

DECRETO Nº 1903/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20782/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-13405/21-0 D.E. – 83041/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20782/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1903/2021

Ordenanza nº 20782/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Asociación para el Fomento de la Cultura el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 815, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20782/2021

* * *

DECRETO Nº 1904/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20807/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-16096/21-0 D.E. – 83106/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20807/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1904/2021

Ordenanza nº 20807/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la 6ta. Edición de Fotografía Estenopeica de espíritu inclusivo, llevada a cabo el 26 de septiembre de 2021 por el Salón de Asombro Estenopeico Jorge H. Alvarez, SAE.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20807/2021

* * *

DECRETO Nº 1905/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20808/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-16095/21-0 D.E. – 83047/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20808/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1905/2021

Ordenanza nº 20808/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el Libro "Tango en Devenir", un proyecto de danza pedagógico, estético y político desde una perspectiva de género realizado por el "Colectivo Aires del Sur Tango".
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20808/2021

* * *

DECRETO Nº 1906/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20790/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-14396/21-0 D.E. – 83053/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20790/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1906/2021

Ordenanza nº 20790/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 49.144, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20790/2021

* * *

DECRETO Nº 1907/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20810/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-14477/21-1 D.E. – 83055/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20810/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1907/2021

Ordenanza nº 20810/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de legítimo abono el crédito reconocido a Naturgy Ban S.A., por los servicios prestados durante el año 2020 en $1.761,52 con más los accesorios correspondientes hasta su efectivo pago.
Artículo 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la Partida 3.1.3.0 Gastos por Servicios Básicos Gas, de la Subjurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, por el ejercicio 2020 en $1.761,52.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20810/2021

* * *

DECRETO Nº 1909/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Convenio N° 768/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15629/21 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Convenio N° 768/21, la Secretaría de Municipios, dependiente del Ministerio del Interior, se compromete a transferir al Municipio de Morón la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE CON 15/100 ($ 43.889.011,15.-), para brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.
Que el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE CON 15/100 ($ 43.889.011,15.-) el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
22.2.01.18 – Prog.de Asistencia para la Mejora de los Gob.Locales-Municipios de Pie-Conv 768/21-Min.Interior	32-afectado	$ 43.889.011,15
		$ 43.889.011,15

ARTÍCULO 2º.- Crease en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE CON 15/100 ($ 43.889.011,15.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Finan.	Partida	Creación
1110116000	01.04.00- Municipios de Pie 2220118	133	2.5.8.0	$ 2.398.900,50
1110116000	01.04.00- Municipios de Pie 2220118	133	3.2.6.0	$ 300.000,00
1110116000	01.04.00- Municipios de Pie 2220118	133	4.2.1.0	$ 1.507.291,72
1110116000	01.04.00- Municipios de Pie 2220118	133	4.2.2.0	$ 3.459.000,00
1110116000	01.04.00- Municipios de Pie 2220118	133	4.3.2.0	$ 16.901.800,00
1110116000	01.04.00- Municipios de Pie 2220118	133	4.3.5.0	$ 1.991.226,43
1110116000	01.04.00- Municipios de Pie 2220118	133	4.3.6.0	$ 2.339.475,00
1110116000	01.04.00- Municipios de Pie 2220118	133	4.3.7.0	$ 9.970.864,00
1110116000	01.04.00- Municipios de Pie 2220118	133	4.3.9.0	$ 5.020.453,50
Total				**$ 43.889.011,15**

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1911/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, los Convenios N° 643/20 y 758/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13294/20-1 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Convenio N° 643/20 el Ministerio de Cultura de la Nación transfirió la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL MILLONES ($ 31.000.000,00.-) al Municipio de Morón destinados a la adquisición de la casa natal de María Elena Walsh.
Que el Municipio adquirió el inmueble por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL ($ 18.914.000,00.-).
Que por medio del Convenio N° 758/21, el Ministerio autoriza al Municipio la utilización de la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL ($ 12.086.000,00.-), correspondiente al saldo remanente del monto oportunamente transferido para la adquisición, para aplicar al financiamiento parcial del proyecto: “Recuperación Casa María Elena Walsh. Puesta en valor de la Casa”.
Que el proyecto de obra se estima en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 ($ 63.282.625,60.-).
Que el Ministerio, en la cláusula segunda del mencionado Convenio, se compromete a transferir el saldo restante de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 ($ 51.196.625,60.-) al Municipio para financiar la concreción de la obra.
Que el Municipio percibió en el presente ejercicio la primera cuota del saldo a transferir por el Ministerio por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 80/100 ($ 25.598.312,80.-).
Que el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 80/100 ($ 25.598.312,80.-) el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
22.2.01.96 – Adquisición de Vivienda María Elena Walsh	32-afectado	$ 25.598.312,80
Total		$ 25.598.312,80

ARTÍCULO 2º.- Crease en el Presupuesto General de Gastos los siguientes Programas y Partidas por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 80/100 ($ 25.598.312,80.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Finan.	Partida	Creación
1110118000	63.54.00	133	4.2.1.0	$ 25.598.312,80
Total				**$ 25.598.312,80**

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1912/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20781/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-11850/21-0 D.E. – 83036/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20781/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1912/2021

Ordenanza nº 20781/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 110.201, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2018.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20781/2021

* * *

DECRETO Nº 1913/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20773/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-11102/21-0 D.E. – 82447/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20773/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1913/2021

Ordenanza nº 20773/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Saullo Gladys Noemi el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Galería 3, Nicho Nº 1259, Partida Nº 14.920, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al Compromiso de pago del año 2002 al 2020.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20773/2021

* * *

DECRETO Nº 1914/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20802/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12690/21-0 D.E. – 82661/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20802/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1914/2021

Ordenanza nº 20802/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Magaly Shoes, el uso del suelo para el rubro "Artículos para vestir incluye ropa para bebés, niños, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cuero, zapatería, zapatillería, peletería y bijouterie" a desarrollarse en la propiedad sita en la Avenida Domingo F. Sarmiento Nº 2521 de la localidad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. B, Manz. 158, Parc. 15, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82661/21 H.C.D. - 4079-12690/21 D.E., y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Septiembre de 2021.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas Correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20802/2021

* * *

DECRETO Nº 1915/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20806/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12099/21-0 D.E. – 82231/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20806/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1915/2021

Ordenanza nº 20806/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar una prórroga para el cambio de material rodante, por el plazo de un año a partir de la sanción de la presente Ordenanza, al Señor Latagliata Miguel, titular de la licencia de taxi Nº 177.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20806/2021

* * *

DECRETO Nº 1916/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20769/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-14018/20-0 D.E. – 82173/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20769/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1916/2021

Ordenanza nº 20769/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Paggi Ana María el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 28, Tablón S-130, Orden Nº 120.813, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación, en carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20769/2021

* * *

DECRETO Nº 1917/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20793/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-17169/19-0 D.E. – 81481/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20793/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1917/2021

Ordenanza nº 20793/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Da Re Anita Lidia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 25494, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2019 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"

REGISTRADA BAJO EL Nº 20793/2021

* * *

DECRETO Nº 1918/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20801/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-11039/21-0 D.E. – 82438/21 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20801/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1918/2021

Ordenanza nº 20801/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Battiato Antonella, D.N.I. Nº 38.993.873, el uso del suelo para el rubro "Bar - Café Bar - Gastronomía - Servicios" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle M. Cervantes Nº 482/484/486 de la localidad de D. F. Sarmiento cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. D, Mzna. 185, Parc. 2, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82438/21 H.C.D. - 4079-11039/21 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Septiembre de 2021.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas Correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"

REGISTRADA BAJO EL Nº 20801/2021

* * *

DECRETO Nº 1919/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20764/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-23181/18-0 D.E. – 79403/17 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20764/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1919/2021

Ordenanza nº 20764/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza 16054/2014 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Exceptuase de lo dispuesto en el Artículo cuarto, los siguientes días

Feriados Nacionales

• Día de la Madre y jueves, viernes y sábado, anterior a esa fecha.

• Día del Padre y jueves, viernes y sábado, anterior a esa fecha.

• Día del Niño y jueves, viernes y sábado, anterior a esa fecha.

• Navidad, Año Nuevo y Reyes, desde el 15 de diciembre al 6 de enero incluido.

• Día de Morón.

• Días Jueves, Viernes y Sábados Santos.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza 16054/2014 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Fíjense como días y horarios de "Estacionamiento Medido Arancelado", el siguiente:

Lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas

En la Zona de Tribunales comprendida entre las calles de Cañada de Juan Ruiz, Tomás Guido, Carlos Pellegrini, Juan Jose Valle y Almirante Brown, regirá el

estacionamiento medido de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20764/2021.

* * *

DECRETO Nº 1920/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20797/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-15266/19-0 D.E. – 81230/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20797/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1920/2021

Ordenanza nº 20797/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Zou Yucheng, D.N.I. Nº 94.015.729, la habilitación para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en Avenida Presidente Perón Nº 417/19/21 de la localidad de D. F. Sarmiento cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. D, Manz. 196, Parc. 9b, con infracción al Artículo 6º y 7º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81230/19 H.C.D. - 4079-15266/19 D.E., y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Septiembre de 2021.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas Correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20797/2021.

* * *

DECRETO Nº 1921/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20804/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-13581/20-0 D.E. – 82103/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20804/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1921/2021

Ordenanza nº 20804/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejeutivo a otorar a la firma Equipamientos Bragado S.A., el uso del suelo para el rubro "Artefactos y Artículos en general de metales no ferrosos (cobre, Bronce, Aluminio, Plomo, Zinc, Estaño, Niquel) - Metales - Depósitos - Metales no Ferrosos en distintas formas, Metales, Depósitos" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Guaraní Nº 2166 de la localidad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. E, Mzna. 278, Parc.16, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82103/20 H.C.D. - 4079-13581/20 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 20 de septiembre de 2021.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º, queda condicionado el inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 90 (noventa) dias de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20804/2021.

* * *

DECRETO Nº 1922/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20767/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-16075/21-0 D.E. – 83190/21 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20767/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Luca Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1922/2021

Ordenanza nº 20767/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: El Municipio de Morón declara de Interés Municipal el acto homenaje “A 80 años, por siempre Carola”, dedicado a la memoria de la piloto argentina Carola Lorenzini en el Museo Nacional de Aeronáutica, ha realizarse el 23 de Noviembre próximo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Honorable Cámara de Senadores de la Nación, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, Asociación Mujeres en Aviación Argentina

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”

REGISTRADA BAJO EL Nº 20767/2021.

* * *

DECRETO Nº 1923/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20798/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-11295/20-0 D.E. – 81711/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20798/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1923/2021

Ordenanza nº 20798/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Ducont S.R.L., el uso del suelo para el rubro "Casa de Reposo" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Esteban Echeverría Nº 296 de la localidad de D. F. Sarmiento cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. C, Mzna. 181, Parc. 1, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81711/20 H.C.D. - 4079-11295/20 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Septiembre de 2021.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas Correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”

REGISTRADA BAJO EL Nº 20767/2021.

* * *

DECRETO Nº 1924/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;

El Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, la Ley N° 14.656, los Decretos N° 94/19, 566/20, 106/21, 1386/21 D.E., las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-10743/19-0 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 14.656, se determinó que es competencia del Departamento Ejecutivo la regulación en materia de estructuración orgánica.

Que por el Decreto N° 94/19 de fecha 14 de Febrero del año 2019 se determinó el valor del módulo por función para los agentes de escalafón superior, que se actualizará en base a la negociación paritaria anual.

Que por el Decreto N° 566/20 de fecha 11 de Mayo del año 2020 se establecieron, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, la cantidad de módulos por función de la Planta Política del Departamento Ejecutivo.

Que por el Decreto Nº 106/21 se establecieron la cantidad de módulos por función para Sub – Jefe de Compras y Contrataciones a partir del 1º de Agosto de 2020 y la cantidad de módulos por función para Dirección Ventanilla Única a partir del 1º de Enero de 2021.

Que por el Decreto Nº 1386/21 se establecieron la cantidad de módulos por función para la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, la Dirección Operativa del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.), la Dirección Administrativa de la Secretaría de Salud, la Subsecretaría de Administración Financiera y la Dirección de Compras.
Que corresponde modificar la cantidad de módulos por función para la Dirección de Ventanilla Única a partir del 1º de Noviembre de 2021.
Que la Ordenanza Nº 5513/04, establece en su art. 25º que el Departamento Ejecutivo podrá modificar, crear o suspender las bonificaciones allí enunciadas si razones de orden funcional así lo requieran.
Que han tomado la intervención de su competencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Jefatura de Gabinete y las Direcciones de Recursos Humanos y de Asuntos Legales
Que la Dirección de Recursos Humanos adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del día 1° de Noviembre del año 2021, la cantidad de módulos por función que se detallan a continuación:

DIRECTOR VENTANILLA ÚNICA	10,4

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1927/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
El Decreto N° 1154/21 D.E., el Contrato N° 215/15, las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-14407/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, solicita la redeterminación de los precios contratados con ella por los servicios recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas; en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional nº 19/14.
Que a través del Decreto 1154/21 se actualizó el valor del contrato al mes de Marzo del año 2021.
Que el análisis de las variaciones producidas entre los meses de Marzo del año 2021 a Julio del año 2021, demuestra un incremento del 20,13% en forma global.
Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida a su favor.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Determinase las propuestas básicas por aplicación de la redeterminación del precio acordado, a partir del 1° de Julio del año 2021, en las siguientes:

Servicios Básicos	***Total***
Recolección	*15.116.065,20*
Barrido Manual de Calles	*13.586.088,41*
Barrido Mecánico de Calles	*498.146,65*
Serv. de Rec. de Contenedores	*543.381,90*
Levantamiento Prod. Barrido	*7.593.410,71*
Valor Semanal	***37.337.092,88***
Valor Mensual	***161.794.069,14***

ARTÍCULO 2º.- Redeterminase a partir del 1° de Julio del año 2021, los valores del contrato de recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, como consecuencia de la variación de los precios registrados, de los distintos rubros en los siguientes porcentajes de incremento que se indican:

	Monto a Julio de 2021
Recol., Transp.y Desc. Res. Dom.	326,93
Barrido Manual de Calles	677,54
Barrido mecánico de Calles	344,50
Serv. de rec. de contenedores	90.563,65
Servicios especiales	
Camión compactador	11.523,96
Camión volcador	9.368,36
Camión roll-off	14.136,99
Eq. Motobarredora mecánica	9.026,57
Retroexcavadora	18.874,96
Pala cargadora	16.987,52
Equipo cargador Bobcat	15.099,98
Operario barrendero	2.487,11
Operario cargador	2.698,82
Cuadrilla 5 oper. con supervisión	15.645,66
Cuadrilla 5 oper. Corte de pasto	16.427,95
Cuadrilla de mant. y limp. de cestos pap. 3 op	10.348,12
Levantamiento de volum . mont. y ramas	126.556,85

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese fehacientemente a Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1928/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 3320/2021,y

CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 23/21 , la Adquisición de dos Camiones 0KM tipo IVECO Modelo Daily MY 70-170HD CAB 7,2 TON o similar, chasis ,de color Blanco, tipo 4 x2, paso 4350 con motor, FIC, turbo Diesel, Inter Cooler, tipo Common rail de 4 cilindros, gestión electrónica y una potencia máxima de 170 CV. Cilindrada 2.998 cm3, embrague mono disco seco con comando hidráulico servo asistido. Caja de cambios tipo Eaton, mecánica, manual, sincronizada, 6 marchas + 1 RM. Aire acondicionado, dirección hidráulica servo asistida. Sistema a disco en las 4 ruedas, con válvula reguladora de presión y frenado para las ruedas traseras. Freno de estacionamiento mecánico a tambor sobre eje trasero. Cabina tipo sami-avanzada. Fijada al chasis sobre cojinetes de goma. y en un todo de acuerdo a el Pedido de Cotización con todas sus ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. y gastos de patentamiento, traslado, y garantía Técnica por un año.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos once millones ochocientos mil ($ 11.800.000).-
Que suscripto el Convenio registrado bajo el N° 768/21, con fecha 5 de Noviembre del 2021, entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Morón, Programa de Asistencia para la mejora de los Gobiernos Locales, “MUNICIPIOS DE PIE”.
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.-
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.-
Que la de Desarrollo Social, la Dirección de Logística y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.-
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.-
Que han intervenido Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.-
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.-
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Pliegos de Bases y Condiciones generales y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 23/21, referente a la adquisición de: dos Camiones 0KM tipo IVECO Modelo Daily MY 70-170HD CAB 7,2 TON o similar, chasis ,de color Blanco, tipo 4 x2, paso 4350 con motor, FIC, turbo Diesel, Inter Cooler, tipo Common rail de 4 cilindros, gestión electrónica y una potencia máxima de 170 CV. Cilindrada 2.998 cm3, embrague mono disco seco con comando hidráulico servo asistido. Caja de cambios tipo Eaton, mecánica, manual, sincronizada, 6 marchas + 1 RM. Aire acondicionado, dirección hidráulica servo asistida. Sistema a disco en las 4 ruedas, con válvula reguladora de presión y frenado para las ruedas traseras. Freno de estacionamiento mecánico a tambor sobre eje trasero. Cabina tipo sami-avanzada. Fijada al chasis sobre cojinetes de goma. y en un todo de acuerdo a el Pedido de Cotización con todas sus ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. y gastos de patentamiento, traslado, y garantía Técnica por un año, solicitado por Jefatura de Gabinete, para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos once millones ochocientos mil ($ 11.800.000)
ARTÍCULO 3°.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de pesos cinco mil novecientos ($ 5.900), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-
ARTÍCULO 4°.- Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1929/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-15988/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 4 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos informa acerca del evento “Nuestros Derechos en Marcha” que se realizará durante el mes de Noviembre de 2021.
Que resulta necesario contar con una caja chica a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización de las actividades del evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de interés municipal el evento “Nuestros Derechos en Marcha” que se realizará durante el mes de Noviembre de 2021.
ARTICULO 2º.- Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos	60.000,00	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1930/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20809/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-14852/21-1 D.E. – 83085/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20809/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1930/2021

Ordenanza nº 20809/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 631/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, con el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) y el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", para impulsar la donación de órganos, tejidos y células, como también sangre y plasma de pacientes recuperados de COVID-19 en el ámbito local, bajo la estrategia de Municipio Donante.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20809/2021.

* * *

DECRETO Nº 1931/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20789/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-10480/21-0 D.E. – 82341/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20789/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1931/2021

Ordenanza nº 20789/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Tedesco Silvia Beatriz el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho ataúd Nº 1722, Partida Nº 7637, Galería 6, Cuerpo III, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2015 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20789/2021.

* * *

DECRETO Nº 1932/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20788/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-10495/21-0 D.E. – 82326/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20788/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1932/2021

Ordenanza nº 20788/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al Sr. Bravo De Laguna Gustavo Anibal el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio ubicado en Sep. 14, Tab. S-126, O/117309, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20788/2021.

* * *

DECRETO Nº 1933/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20792/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-14007/21-0 D.E. – 83042/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20792/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1933/2021

Ordenanza nº 20792/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 5.890, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20792/2021.

* * *

DECRETO Nº 1934/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20765/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12511/20-0 D.E. – 81945/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20765/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1934/2021

Ordenanza nº 20765/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Amplíase el plazo de la aplicación de la Ordenanza Nº 20207/20 que crea el Plan de Regularización de construcciones no declaradas por 365 días a partir de la sanción de la presente.
Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, fundándose en informe del área competente, a ampliar el plazo de vigencia en 365 días corridos más.
Artículo 3º: Incorpórase en el artículo 18º de la Ordenanza Nº 20207/20, en el inciso 1) el ítem j) otros 40% y en el inciso 2) Cambio de sellos el ítem e) Otros.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20765/2021.

* * *

DECRETO Nº 1935/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20786/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-10673/21-0 D.E. – 82372/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20786/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1935/2021

Ordenanza nº 20786/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Gerez Luis Alberto el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Sep. 42, Tab. S-23, O/121629, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20786/2021.

* * *

DECRETO Nº 1936/2021

Morón, 24 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20787/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-14333/20-0 D.E. – 82253/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20787/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Morón, 24 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1936/2021

Ordenanza nº 20787/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Aldunate Javier Alberto el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Sep. 31, Tab. S-112, O/121483, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20787/2021.

* * *

DECRETO Nº 1972/2021

Morón, 25 de Noviembre de 2021

VISTO;
El Decreto N° 1824/21, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-1644/19-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 1824/21, se afectó al ejercicio 2021 a los créditos pendientes del presente ejercicio, por un monto de $ 232.883,00.
Que a fojas 238 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Contaduría advierte que ha incurrido en un error involuntario al consignar el importe del crédito pendiente, pues donde se lee: "…$ 232.883,00…" debe leerse "…$ 750.890,00…".
Que corresponde modificar el Decreto N° 1824/21 en sus partes pertinentes.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 1824/21 por el siguiente:
"ARTÍCULO 1º.- Aféctese al ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

N° Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	4.875	5000-1644/19	0	Riben S.A.	750.890,00"

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1973/2021

Morón, 25 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16222/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, se informa acerca del evento de boxeo a realizarse en el club Morón, el día 27 de Noviembre del año 2021, en el horario de 22:00 a 00:00 hs.
Que el evento mencionado será transmitido en vivo por Canal 9, y cuenta con la producción de Chino Maidana Promotions.
Que esta Comuna tiene activa participación en todas las actividades deportivas que se realizan en su ámbito.
Que el Club Morón solicita un subsidio de $ 230.000, a fin de solventar parte del costo organizativo del evento.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento de boxeo a realizarse en el club Morón, el día

27 de Noviembre del año 2021, en el horario de 22:00 a 00:00 hs.
ARTÍCULO 2°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Morón por el monto de Pesos doscientos treinta mil ($230.000), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a fin de cubrir parte del costo del evento informado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3°.- El gasto mencionado en el Artículo 2° será imputado a la Jurisdicción 1110108000 Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, Apertura Programática 01.02.00 Fondo de Fortalecimiento Institucional Ord 17.494/16, Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal, Partida 5.1.7.0 Transferencias a Otras Instituciones, del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir el pago originado en el Artículo 2°.
ARTÍCULO 5°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Educación, Cultura y Deporte y de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Jose Peteira – Pablo Nahum Itzcovich

* * *

DECRETO Nº 1974/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20777/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-11297/20-0 D.E. – 81710/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20777/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1974/2021

Ordenanza nº 20777/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Quiroga Silveria Isabel el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 24.281, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2017 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20777/2021.

* * *

DECRETO Nº 1975/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20803/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-13528/21-0 D.E. – 82778/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20803/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1975/2021

Ordenanza nº 20803/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Curia María Florencia, D.N.I. Nº 35.323.368, el uso del suelo para el rubro "Clínica Veterinaria" a desarrollarse en la propiedad sita en la Avenida Sarmiento Nº 2071 de la localidad de Castelar cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. B, Mzna. 163, Parc. 13a, con infracción al Artículo 3.7 y 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82778/21 H.C.D. - 4079-13528/21 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Septiembre de 2021.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas Correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20803/2021.

* * *

DECRETO Nº 1976/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20766/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-16073/21-0 D.E. – 83151/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20766/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1976/2021
Ordenanza nº 20766/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: El Municipio de Morón declara de Interés Municipal la presencia en la estación ferroviaria de Haedo del Coche Itinerante " Espacio Ferroviario de Reflexión y Promoción de Derechos", cedido por Trenes Argentinos.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Honorable Cámara de Senadores de la Nación, Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20766/2021.

* * *

DECRETO Nº 1977/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20780/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-13274/20-0 D.E. – 82045/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20780/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1977/2021
Ordenanza nº 20780/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Sr. Serrano Luis Genaro el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 150.571, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2019 y 2020 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20780/2021.

* * *

DECRETO Nº 1978/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20779/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-11805/20-0 D.E. – 81771/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20779/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1978/2021
Ordenanza nº 20779/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Sr. Piovesan Nestor el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 5.257, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20779/2021.

* * *

DECRETO Nº 1979/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20778/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-14327/20-0 D.E. – 82770/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20778/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1979/2021

Ordenanza nº 20778/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Potel Gerardo el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 178.814, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2012, 2015, 2016 y 2019 inclusive.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Potel Gerardo el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 178.814, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20778/2021.

* * *

DECRETO Nº 1980/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-16037/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Social informa acerca del cierre anual del programa "Jóvenes y Memoria", que se llevará a cabo en la ciudad de Chapadmalal entre los días 24 y 28 de Noviembre del año 2021.
Que el programa mencionado está dirigido a escuelas y organizaciones sociales, políticas y culturales de la Provincia de Buenos Aires, y propone equipos de trabajo que elaboren un proyecto de investigación acerca de las memorias del pasado reciente o la vulneración de los derechos humanos en democracia.
Que, en el marco de dicho evento, el Municipio de Morón tendrá la presentación de 15 proyectos con la participación de más de 200 jóvenes.
Que el programa fue declarado de interés educativo provincial por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y de interés educativo nacional por el Ministerio de Educación de la Nación.
Que, por la participación mencionada, resulta necesario contar con una caja chica a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande el viaje a llevarse a cabo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de interés municipal la participación del Municipio de Morón en el cierre anual del programa "Jóvenes y Memoria", que se llevará a cabo en la ciudad de Chapadmalal entre los días 24 y 28 de Noviembre del año 2021.
ARTICULO 2º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades que se originen en el evento mencionado en el Artículo 1°:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Políticas para Juventudes	$ 40.000,00	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1981/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20800/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-10481/21-0 D.E. – 82336/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20800/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1981/2021

Ordenanza nº 20800/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Euros Oeste S.R.L., la habilitación para el rubro "Elaboración de pan y demás productos de Panadería masas, pasteles, sándwiches y productos similares con venta exclusiva al público" y el rubro "Bar Lácteo - Café - Confitería - Salón de Té - Gastronomía - Servicios" a desarrollarse en la propiedad sita en Avenida Rivadavia Nº 18333/18335 de la localidad de Morón cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. E, Manz. 303, Parc. 13b, exceptuando el espacio de Carga y Descarga según el Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82336/21 H.C.D. - 4079-10481/21 D.E., y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de Septiembre de 2021.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas Correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”

REGISTRADA BAJO EL Nº 20800/2021.

* * *

DECRETO Nº 1982/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20805/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12933/21-0 D.E. – 82700/21 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20805/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1982/2021

Ordenanza nº 20805/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Rojo Susana Elizabeth D.N.I. Nº 25.188.023 el anexo a su habilitación con el rubro "Despacho de pan, pan y productos de panadería sin elaboración, incluyendo productos de confitería" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Williams Morris Nº 3186/88/90/92/94 esq. M. Passadore 350 de la localidad de Castelar cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. J, Manz. 221, Parc. 1, con infracción al Art.4 Inc.J, apartado 1 de la Ordenanza Nº 11632/91, según el Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82700/21 H.C.D. - 4079-12933/21 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de septiembre de 2021.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º, queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 90 (noventa) dias de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”

REGISTRADA BAJO EL Nº 20805/2021.

* * *

DECRETO Nº 1983/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20799/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-13630/20-0 D.E. – 82118/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20799/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1983/2021

Ordenanza nº 20799/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Herrero Noelia Fernanda, D.N.I. Nº 27.225.884, la habilitación para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Ramón J. Carcano S/N Esq. Cañada de Juan Ruiz Nº 652/656 de la localidad de Castelar cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 101a, Parc. 13a, con infracción al Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82118/20 H.C.D. - 4079-13630/20 D.E., y de la Audiencia Pública celebrada el día 31 de Mayo de 2021.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas Correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20799/2021.

* * *

DECRETO Nº 1984/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20768/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-17224/19-0 D.E. – 81458/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20768/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1984/2021

Ordenanza nº 20768/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Medina Esther Alicia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en A-G4-N1704, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a las prórrogas de los años 2016 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Medina Esther Alicia el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio ubicado en A-G4-N1704, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20768/2021.

* * *

DECRETO Nº 1985/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20784/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12694/21-0 D.E. – 83039/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20784/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1985/2021

Ordenanza nº 20784/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Instituto María Auxiliadora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 4.836, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20783/2021.

* * *

DECRETO Nº 1986/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20785/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12694/21-0 D.E. – 83039/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20785/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1986/2021

Ordenanza nº 20785/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Instituto María Auxiliadora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 4.836, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20784/2021.

* * *

DECRETO Nº 1987/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20783/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-12694/21-0 D.E. – 83039/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20783/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1987/2021

Ordenanza nº 20783/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Instituto María Auxiliadora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 145.133, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 2º: Exímase al Instituto María Auxiliadora el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 145.133, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20785/2021.

* * *

DECRETO Nº 1988/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20775/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-14181/20-0 D.E. – 82209/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20775/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1988/2021

Ordenanza nº 20775/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. López Sara Leonor el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Nº 12, Tablón S-76, Orden Nº 117.138, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la inhumación a tierra por 5 años, exhumación, lavado y traslado de restos y arrendamiento de nicho.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20775/2021.

* * *

DECRETO Nº 1989/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20776/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-17225/19-0 D.E. – 81457/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20776/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1989/2021

Ordenanza nº 20776/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Medina Esther Alicia el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en A-G4-N1967, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a las prórrogas de los años 2016 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Medina Esther Alicia el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio ubicado en A-G4-N1967, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20776/2021.

* * *

DECRETO Nº 1990/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20774/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Noviembre del año 2021, el expediente Nº 4079-11101/21-0 D.E. – 82448/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 20774/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1990/2021

Ordenanza nº 20774/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Saullo Gladys Noemi el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Galería E, Nicho Nº 85, Partida Nº 366, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2009 al 2020.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 20774/2021.

* * *

DECRETO Nº 1991/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15576/21-0, y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio para el señor Gonzalo Rodrigo Cabrera (D.N.I. Nº 30.353.217) para la adquisición de una escalera de aluminio y un soplete de pintura, con el fin de obtener ingresos ya que se encuentra desocupado.
Que a fojas 3/4 obra fotocopia del D.N.I. del señor Gonzalo Rodrigo Cabrera (D.N.I. Nº 30.353.217).
Que a fojas 6 obra informe social de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Que a fojas 12/13 obra presupuesto y constancia de inscripción en AFIP de la empresa OXI ROCCA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70841665-3).
Que a fs. 17, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-6206.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor del señor Gonzalo Rodrigo Cabrera (D.N.I. Nº 30.353.217) por la suma de Pesos treinta y un mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 ($ 31.656,00), para la adquisición de una escalera de aluminio y un soplete de pintura.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de OXI ROCCA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70841665-3), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1992/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15684/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio para la señora Bustamante Florencia Sabrina (D.N.I. Nº 40.378.308) para cubrir los gastos de sepelio de su hermana, Karen Daiana Bustamante, quien fue víctima de un femicidio.
Que a fojas 2 obra certificado médico de defunción de Karen Daiana Bustamante.
Que a fojas 3 obra factura de la cochería PACHE HNOS. S.A. (CUIT N° 30-50097821-6).
Que a fojas 9 se acompaña la correspondiente solicitud de gastos N° 1-5811.
Que a fojas 12/13 obra fotocopia del D.N.I. de la señora Bustamante Florencia Sabrina.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que han tomado intervención las Secretarías de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, y de Economía y Finanzas, y las Direcciones del Centro Vivir Sin Violencia, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de la señora Bustamante Florencia Sabrina (D.N.I. Nº 40.378.308) por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), para cubrir los gastos de sepelio de su hermana, Karen Daiana Bustamante, quien fue víctima de un femicidio.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Bustamante Florencia Sabrina (D.N.I. Nº 40.378.308), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110113000 – Sec. de Mujeres, Géneros, Diversidad y DDHH; Unidad Ejecutora 64 – Secretaría de Igualdad; Fuente de Financiamiento 110 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1994/2021

Morón, 30 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15255/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio para la señora Torrez Yanina Solange (D.N.I. Nº 36.536.852) para la reparación de su casa, la cual sufrió un incendio el día 4 de Septiembre del corriente año.
Que a fojas 3/4 obra fotocopia del D.N.I. de la señora Torrez.
Que a fojas 5/7 obra informe social de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Que a fojas 8/10 obra presupuesto para la construcción de estructura cubierta de chapa por la Cooperativa de Trabajo María Teresa (CUIT N° 30-71565121-8).
Que a fojas 15 se acompaña la correspondiente solicitud de gastos N° 1-6026.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de la señora Torrez Yanina Solange (D.N.I. Nº 36.536.852) por la suma de Pesos cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cincuenta ($ 477.950,00), para la construcción de una estructura cubierta de chapa para su vivienda.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la Cooperativa de Trabajo María Teresa (CUIT N° 30-71565121-8), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 110 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1995/2021

Morón, 30 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16218/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Derechos Humanos informa acerca de las actividades a desarrollarse el día 10 de Diciembre del año 2021, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos y de la Restauración de la Democracia, a realizarse en el Predio Quinta Seré.
Que por motivo del evento mencionado, se llevarán a cabo diversas actividades, contando con el cierre de la Agrupación Sinfónica Municipal con un repertorio de música popular.
Que esta Comuna ha tenido amplia participación en eventos de similares características.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades a desarrollarse en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos y de la Restauración de la Democracia, a realizarse el día 10 de Diciembre del año 2021, en el Predio Quinta Seré.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1996/2021

Morón, 30 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15575/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio para el señor Enrique Martín Aranda (D.N.I. Nº 21.874.341) para la adquisición de una desmalezadora para trabajar y solventar sus gastos diarios, ya que se encuentra desocupado y es el único sostén de su familia.
Que a fojas 3 obra fotocopia del D.N.I. del señor Enrique Martín Aranda (D.N.I. Nº 21.874.341).
Que a fojas 4 obra presupuesto de la empresa OXI ROCCA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70841665-3).
Que a fojas 6/9 obra informe social de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Que a fojas 13 obra constancia de inscripción en AFIP de la empresa OXI ROCCA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70841665-3).
Que a fs. 18, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-6177.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor del señor Enrique Martín Aranda (D.N.I. Nº 21.874.341) por la suma de Pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 ($ 24.850,00), para la adquisición de una desmalezadora.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de OXI ROCCA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70841665-3), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1997/2021

Morón, 30 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Convenio N° 737/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15955/21 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Convenio N° 737/21 el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se compromete a brindar asistencia financiera al Municipio de Morón para la ejecución del proyecto “Reparación Estructura Quinta Municipal Paracone”.
Que el Municipio de Morón recibirá por dicho convenio la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL ($ 2.100.000,00.-).
Que el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Increméntese en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($ 2.100.000,00.-) el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
22.2.01.88 – Refuncionalización de la Quinta Paracone-Prog. Argentina Hace II Conv.260/20	32-afectado	$ 2.100.000,00
Total		$ 2.100.000,00

ARTÍCULO 2º.- Increméntese en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($ 2.100.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Finan.	Partida	Creación

1110111000	69.56.00	133	4.2.1.0	$ 2.100.000,00
Total				$ 2.100.000,00

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1998/2021

Morón, 30 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-2816/21, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de la Dirección Administración Hospital de Morón referente a adquisición de reactivos para Equipo Autoanalizador Eqlia, modelo Architect 1000, en comodato.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156° La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra directa de adquisiciones cuando se trate de artículos de venta exclusiva.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-2816/21.
ARTÍCULO 2°.- Adjudicase por Compra Directa la adquisición de reactivos para Equipo Autoanalizador Eqlia, modelo Architect 1000, en comodato, solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. por la suma total de pesos siete millones quinientos noventa y seis mil trescientos ($ 7.596.300.-).
ARTÍCULO 3°.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N° 5461 y 6140.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1999/2021

Morón, 30 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16041/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, se informa acerca de las actividades a realizarse en el marco del "Día Nacional del Tango" que se llevarán a cabo el día 11 de Diciembre del año 2021, en el Paseo de Las Artes.
Que esta Comuna ha tenido amplia participación en eventos culturales de similares características.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades a realizarse en el marco del "Día Nacional del Tango" que se llevarán a cabo el día 11 de Diciembre del año 2021, en el Paseo de Las Artes.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 2000/2021

Morón, 30 de Noviembre de 2021

VISTO;
Las Resoluciones Conjuntas de la Secretaría de Calidad en Salud y la Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional N° 12/19, 25/19, 32/19 y 16/21, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16465/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Salud solicita la evaluación para la implementación del Carnet de Manipulador/a de Alimentos en este Municipio, que deberá poseer todo aquel que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos.
Que por la Resolución Conjunta de la Secretaría de Calidad en Salud y la Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional N° 12/19, modificada por la Resolución Conjunta N° 25/19, se sustituyó el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino, implementando el Carnet de Manipulador/a de Alimentos, en reemplazo de la Libreta Sanitaria.
Que para obtener el mencionado Carnet, se requiere como único requisito cursar y aprobar un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos.
Que por la Resolución Conjunta N° 32/19, se otorgó un plazo de 365 días para que las autoridades sanitarias provinciales y municipales adecúen su marco legal y procedimientos administrativos para llevar a cabo la implementación, instrumentación y entrega del Carnet de Manipulador/a de Alimentos.
Que, asimismo, por Resolución Conjunta N° 16/21, se prorrogó el plazo de adecuación previsto por la Resolución conjunta N° 32/19 por 365 días.
Que corresponde adherir a las Resoluciones Conjuntas de la Secretaría de Calidad en Salud y la Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional N° 12/19, 25/19, 32/19 y 16/21, a fines de comenzar con la implementación del Carnet de Manipulador/a de Alimentos.
Que ha tomado conocimiento la Dirección de Asuntos Legales, emitiendo dictamen favorable.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase en todo concepto a las Resoluciones Conjuntas de la Secretaría de Calidad en Salud y la Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional N° 12/19, 25/19, 32/19 y 16/21, a partir del día 1° de Diciembre del año 2021.
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 432/2021

Morón, 16 de Noviembre de 2021

VISTO;
El Decreto Nº 1190/21 referido a la creación del Programa "Morón, Mejor Hogar" para el completamiento y realización de mejoras de viviendas familiares con déficit cualitativo del partido de Morón, en los términos de la ley Nº 14.449 "Ley de Acceso Justo al Hábitat" y de la Ordenanza Nº 16.953/15.
CONSIDERANDO;
Que, en el Artículo 1º del Decreto 1690/21, se establece que la Dirección de Hábitat y Vivienda, y/o la que en un futuro la reemplace, fuera designada como autoridad de aplicación del mismo.
Que se han efectuado todos los procedimientos previos a la firma del Decreto a fin de poner en práctica el Programa "Morón, Mejor Hogar".
Que para la implementación del programa se requieren instrumentos para el relevamiento, recopilación y sistematización de los datos familiares, a fin de realizar el proceso de identificación y selecció en forma conjunta por parte de las Secretarías de Planificación Estratégica, de Desarrollo Social, de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
Por ello;

EL DIRECTOR DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL PARTIDO DE MORÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Procédase a poner en marcha e implementar el Programa "Morón, Mejor Hogar" creado en el marco del Decreto 1690/21 para el completamiento y realización de mejoras de viviendas familiares con déficit cualitativo del partido de Morón.
ARTÍCULO 2º.- Para el otorgamiento del subsidio a las familias, se deberán contemplar las siguientes etapas:
1) Se realizarán las solicitudes y relevamientos iniciales de las viviendas de acuerdo al modelo del "FORMULARIO 1 – SOLICITUD ETAPA1", obrante en Anexo, el cual deberá estar firmado por el solicitante y por el agente municipal relevador, dependiente de la Unidad de Gestión Comunitaria más cercana
2) Las solicitudes se enviarán a Dirección de Hábitat y Vivienda, adjuntas a un informe socio-económico, realizado por Trabajadores Sociales de la Dirección de Acción Social y/o la que en un futuro la reemplace.
3) La Dirección de Hábitat y Vivienda, como autoridad de aplicación, realizará el procesamiento de la información y la verificación del cumplimiento de los requisitos. Posteriormente visará las solicitudes e informes a fin de proceder al envío de la misma para el pago a los beneficiarios.
4) Cumplidas las correspondientes validaciones por parte de las Secretarías de Planificación Estratégica, de Desarrollo Social, de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3ºdel Decreto Nº 1690/21, se procederá a la emisión del cheque para el pago correspondiente.
5) Cumplida la primera etapa, las Unidad de Gestión Comunitaria realizarán la verificación de la misma conforme al "FORMULARIO 2 – VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ETAPA 1" y, en caso afirmativo procederán a realizar la solicitud de la segunda etapa, de acuerdo al "FORMULARIO 3 – SOLICITUD ETAPA 2", el cual será remitido a la Dirección de Hábitat y Vivienda.
6) La Dirección de Hábitat y Vivienda, realizará el nuevo procesamiento de la información, la verificación, y posteriormente visará las solicitudes a fin de proceder al envío de la misma para el pago a los beneficiarios.
7) Cumplida la segunda etapa, las Unidad de Gestión Comunitarias realizarán la verificación de la misma conforme al "FORMULARIO 4 – VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ETAPA 2" y procederán al envío del mismo a la Dirección de Hábitat y Vivienda para el cierre del expediente.
8) En caso de que las familias solicitantes, hayan percibido recientemente otras asignaciones para la realización de mejoras en sus hogares, compatibles con este programa, se deberá dejar constancia en el "FORMULARIO 1 – SOLICITUD ETAPA 1" y completar el procedimiento solo hasta el "FORMULARIO 2 – VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ETAPA 1"
ARTÍCULO 3: De forma.

Arq. Daniel D' alessandro

* * *

Por razones de espacio, los formularios 1, 2, 3 y 4, deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCION Nº 433/2021

Morón, 17 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 3337/21 referente a la contratación de publicidad en vía pública, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad en la vía publica, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional, al proveedor MARKETING PROMOS ARGENTINA S.A. Por la suma total de Seiscientos cuarenta y cinco mil. ($645.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 6040.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 434/2021

Morón, 17 de noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº

3338/21 referente a la contratación de publicidad en via publica, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad en la vía publica, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional, al proveedor MARKETING PROMOS ARGENTINA S.A. por la suma total de Ochocientos cincuenta y cinco mil ($ 855.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 6039 y 6193.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel
* * *
RESOLUCION Nº 435/2021
Morón, 17 de Noviembre de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 3285/21 referente al del servicio de mantenimiento y reparación del workstation, solicitado por Secretaria de Seguridad Ciudadana:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.6, que habilita la compra y contratación directa de servicios de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del servicio de mantenimiento y reparación del workstation, solicitado por Secretaria de Seguridad Ciudadana, a proveedor POLLIO RODOLFO GABRIEL por la suma total de pesos Setecientos noventa y cinco mil ($ 795.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaria de Seguridad Ciudadana: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 5976 y 6091.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel
* * *
RESOLUCION Nº 436/2021
Morón, 17 de Noviembre de 2021
VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, La Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados “Y ORDEN DE INSPECCION ROMERO DAVID LEG S/N”, por expediente N° 4079-14799/19 (cuerpos I y II), las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7805, 7806, el Acta de Intimación F-29 N° 181, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente citado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente ROMERO DAVID ALEJANDRO, con domicilio fiscal en la Av. Rivadavia N° 16802/06, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro tributario es “Confecciones para el hogar (incluye sabanas, toallas, mantelería, cortinas, colchas alfombras y cubrecamas)”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-102815.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2016 a diciembre de 2019.
Que en fecha 18 de julio de 2019 mediante Requerimiento N° 7106, obrante a fs. 04 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2019 hasta julio de 2019, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta 2018, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas períodos desde inicio de actividad hasta julio de 2019, Certificación de Ingresos netos mensuales firmada por contador público desde enero de 2015 o inicio de actividad hasta julio de 2019, en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral indicar ventas total país, coeficiente Provincia de Buenos Aires y coeficiente intermunicipal, Adjuntar papeles de trabajo de coeficientes intermunicipales si aplica, Copias de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder firmado ante escribano público y/o F-11 administrativo, Nota en carácter de Declaración jurada informando los cinco principales clientes y proveedores domiciliados en Morón, Constancia de puntos de venta de A.F.I.P., De haber iniciado actividades posteriormente a enero de 2015 presentar primer factura de venta emitida en Morón, Constancia de inicio de trámite de habilitación; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, cabe mencionar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, el contribuyente de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no había realizado el pertinente trámite de habilitación comercial y se encontraba desarrollando actividad en el establecimiento con un legajo activo Nº 2-102815 a nombre de la contribuyente Ponce Mónica Ethel; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área pertinente que proceda de oficio a efectuar el cambio de razón social en el tributo en cuestión, según lo establecido en el artículo 181 de la Ordenanza Fiscal vigente que en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza N° 11.159.".

Que, la Administración Municipal recepcionó la siguiente documentación: Nota firmada por titular a fs. 06, Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 07, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral a fs. 08, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los años 2016 a 2018 a fs. 09/20, Constancia de puntos de venta en A.F.I.P. a fs. 21, Primeras tres facturas de venta emitida con fecha 08/16 a fs. 22/24, Certificación de ingresos netos mensuales sin legalizar, firmada por contador público y por titular por los períodos 08/16 a 06/19 a fs. 25/26, Subdiario del Libro de I.V.A. ventas hojas móviles por los períodos 08/16 a 06/19 a fs. 27/119, Solicitud de informe de factibilidad N° 38152 con fecha 27/08/19 a fs. 121/123, Copia de Declaración Jurada F-18 a fs. 124, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/19 a 06/19 a fs. 125/130 del expediente de marras.

Que, como se mencionara precedentemente a fs. 121/123, luce adjunta copia de la solicitud de informe de factibilidad N° 38152, por lo que es dale mencionar que el contribuyente deberá continuar e impulsar dicho trámite ante el área pertinente.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia, se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Que, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente Romero David Alejandro ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 08/16 a 12/19, adjuntas a fs. 155/175 del expediente en cuestión.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/16 a 07/16, el resultado de un promedio efectuado a los ingresos correspondientes al año 2017 que surgen de la certificación, obrante a fs. 25/26, presentada por Romero David Alejandro, dado que la anterior contribuyente no posee ingresos declarados por dichos períodos ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), según se observa a fs. 143/154; para las cuotas mensuales 08/16 a 06/19, se procedió a calcular la tasa en cuestión sobre base cierta, por lo que se consideraron los ingresos que surgen de la certificación mencionada, cuyas bases imponibles fueron comparadas con las que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente a fs. 155/172, siendo coincidentes (excepto las cuotas mensuales 12/16 y 03/18 en las cuales se utilizó la base imponible mayor); y por las cuotas mensuales 07/19 a 12/19, se consideró las bases imponibles que surgen de las declaraciones presentadas por el contribuyente obrantes a fs. 172 vta. a fs.175. A partir de la cuota mensual 04/17, se aplicó el coeficiente unificado de la Provincia de Buenos Aires. Cabe mencionar que se efectuó el ajuste por cambio de coeficiente en los meses de abril de cada año.

Que es dable mencionar que en fecha 10 de abril de 2015, se suscribió el compromiso de pago C-04 N° 30034, por la cantidad de 30 cuotas, el cual abarcó las cuotas mensuales 06/12 a 12/12, 01/13, 03/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 y 02/15, correspondientes a los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente; incumpliendo con el pago de las cuotas 07, 09 a 30; motivo por el cual debe intimarse su regularización, bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/18, 02/18, 04/18 a 06/18, 08/18 a 12/18, 01/19 a 03/19, 05/19 a 12/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 01/20, 02/20, 09/20 a 12/20, 01/21 a 08/21, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que, asimismo es menester mencionar que los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente correspondientes al período 2015 a 2019, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.

Que con fecha 02 de marzo de 2020, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7805, 7806 y F-29 N° 181 otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente, procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que a través del expediente citado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en segundo lugar, al pago de lo

adeudado por el contribuyente; en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados; y en cuarto lugar, intimándose a regularizar las cuotas N° 07, 09 a 30 del compromiso de pago C-04 N° 30034.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta, las obligaciones tributarias del contribuyente ROMERO DAVID ALEJANDRO, legajo Nº 2-102815, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por las cuotas mensuales 01/16 a 07/16 y sobre base cierta las cuotas mensuales 08/16 a 12/19, por la suma de pesos CIENTO TRECE MIL TREINTA Y SIETE CON 82/100 ($ 113.037,82) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente ROMERO DAVID ALEJANDRO, legajo Nº 2-102815, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO TRECE MIL TREINTA Y SIETE CON 81/100 ($ 113.037,81) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3: Intímase al contribuyente ROMERO DAVID ALEJANDRO, legajo Nº 2-102815, a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/20, 02/20, 09/20 a 12/20, 01/21 a 08/21, la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($ 35.638,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente ROMERO DAVID ALEJANDRO, legajo Nº 2-102815, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 61/100 ($ 14.859,61) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a las cuotas 07, 09 a 30 del compromiso de pago C-04 N° 30034 las cuales se encuentran incumplidas, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2°, 3° y 4°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial de la Municipalidad de Morón.

Artículo 7: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martínez – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 437/2021

Morón, 17 de Noviembre de 2021

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE ESTANCIA DON BARON SRL LEG 1-110083", por expediente N° 4079-23860/18, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7817, 7818, 7819, 7820, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente ESTANCIA DON BARON S.R.L, con domicilio fiscal en la calle Mitre, Bartolomé Gral. N° 499, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Carnicería y Preparados a Base de Carne hasta 10Kg- Productos de Granja", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-110083.

Que a través del expediente citado se procedió, en principio, a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido

desde el mes de enero de 2016 hasta agosto de 2018, posteriormente se extendió hasta abril de 2019.

Que en fecha 17 de Octubre de 2018, mediante Requerimiento N° 6773 obrante a fs. 07 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2018 hasta agosto de 2018, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P, Certificación de Ingresos Netos mensuales firmada por contador público y legalizada por el Consejo Profesional informando ingresos total país con coeficientes de Convenio Multilateral e Interjurisdiccional de corresponder desde inicio de actividad a agosto de 2018, Balance Contable correspondiente al ejercicio económico: Último Cerrado, Estatuto social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitaciones de otros locales comerciales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de Documento de Identidad Nacional (D.N.I.) o poder firmado ante escribano público o F-11 administrativo, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P., Nota en carácter de declaración jurada informando de los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón: razón social, C.U.I.T. y domicilio, Papeles de trabajo respecto a los coeficientes de convenio e interjuridiccionales de corresponder, por el período auditado y firmado por contador, Primer factura de venta emitida y/o primer contrato de locación del domicilio auditado; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6773 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 26763 obrante a fs. 10 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder a determinar de oficio las bases imponibles de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, vencido el término otorgado en el acta mencionada precedentemente, y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación requerida, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…”.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2016 a 08/2018, los ingresos total país que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.BA) obtenidos mediante una consulta efectuada por la municipalidad a dicho organismo adjuntas a fs. 13/28 del expediente de marras.

Que, de dicho cálculo resultó un ajuste tributario, por los períodos 01/16 a 04/16, 10/16 a 12/16, 06/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, el cual se notificó en fecha 06 de febrero de 2019 mediante las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7131, 7132 y 7133, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, posteriormente, el contribuyente de referencia en fecha 31 de mayo de 2019 interpuso un descargo contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, junto con documentación la cual se compone de: Constitución de Sociedad a fs. 46/52, Constancia de Inscripción en A.F.I.P y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 53/54, Registro de habilitación del local en la Municipalidad de La Matanza con fecha de inicio 11/2018 a fs. 55, Constancia de puntos de venta y domicilio A.F.I.P a fs. 56, Declaraciones Juradas Anuales (CM05) por los años 2017 a fs. 57/58, Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado (F.2002) por el período 01/2019 a 04/2019 con sus respectivos acuses de presentación a fs. 59/66, Declaraciones Juradas Mensuales (CM03) por el período 01/2019 a 04/2019 a fs. 67/74, Detalle de Ingresos, discriminado por actividad y local comercial por el periodo 01/2016 a 04/2019 firmado por socio gerente a fs. 75, Subdiarios I.V.A. ventas por el período 11/2018 a 04/2019 discriminado por sucursal a fs. 76/82, Ticket de prueba por el punto de venta 0001 (Morón) sin movimientos de fecha 10/09/2015 y Ticket N° 01 y 02 del 29/10/2015 con movimientos a fs. 83/84 del expediente de marras.

Que de igual modo, se efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos discriminadas por actividad por los periodos 07/17, 12/17, 05/18, 10/18, 01/19 y 04/19, adjuntas a fs. 86/91 del expediente de marras.

Que, de la documentación obrante del expediente en cuestión, surge que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Convenio Multilateral y no declara coeficientes en ninguno de los años auditados.

Que, del análisis de la documentación presentada junto al descargo se procedió a recalcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; considerándose para las cuotas mensuales 01/2016 a 05/2017, el importe que surge del detalle obrante a fs. 75 local Morón y por las cuotas mensuales 06/2017 a 04/2019, se consideró la sumatoria de las bases imponibles correspondientes a ventas carnicería local Morón y las ventas matarife del detalle a fs. 75, dado que los puntos de ventas de ambas actividades comerciales tienen como domicilio el del local auditado en las presentes actuaciones.

Que, del recalculo surgió un nuevo ajuste tributario, por las cuotas mensuales 01/16 a 04/16, 10/16 a 12/16, 06/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, notificado el día 12 de noviembre de 2019, a través las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7748, 7749, 7750 y 7751, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que luego, el contribuyente de referencia en fecha 20 de diciembre de 2019 interpuso nuevamente un descargo contra las Actas de Ajuste mencionadas precedentemente, conjuntamente con documentación obrante a fs. 113/142, a la que por economía procesal me remito.

Que, asimismo a fs. 143 del expediente de marras, se adjuntó la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 04/18, presentada por el contribuyente ante A.R.B.A..

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2016 a 03/2018, 06/2018 a 04/2019, se consideró el importe detallado por el contribuyente del local Morón obrante a fs. 75; y por las cuotas mensuales 04/2018 y 05/2018 se consideraron los ingresos

obtenidos y declarados por el contribuyente en A.R.B.A a fs. 88 y a fs. 143 respectivamente del expediente de marras.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/16 a 04/16, 10/16 a 12/16, 10/17, 12/17, 02/18, 04/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/16 a 04/16, 10/16 a 12/16, 10/17, 12/17, 02/18, 04/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente; por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, con fecha 06 de marzo del 2020, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7817, 7818, 7819 y 7820, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente citado, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar, el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose, en segundo lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente ESTANCIA DON BARON S.R.L., legajo Nº 1-110083, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 24/100 ($ 94.993,24) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/16 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente ESTANCIA DON BARON S.R.L., legajo Nº 1-110083 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS CON 81/100 ($ 65.046,81) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/16 a 04/16, 10/16 a 12/16, 10/17, 12/17, 02/18, 04/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.
Artículo 5º: Dése al registro de Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 438/2021

Morón, 17 de Noviembre de 2021

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, La Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIB SIST ARG INTERCAM TERMICO S.A. LEG. 7-100616", por expediente N° 4079-13901/19, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7782, 7783, 7784, 7785 y;
CONSIDERANDO:

Que el expediente de marras contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SISTEMAS ARGENTINOS DE INTERCAMBIO TERMICO S.A., con domicilio fiscal en la calle Marconi Guillermo Ing. N° 1308, de la localidad de El Palomar y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Mueblería", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nro. 7-100616.

Que, a través del expediente citado se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2016 a abril de 2019.

Que, en fecha 4 de junio de 2019 mediante Requerimiento N° 7062, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2013 hasta diciembre de 2018, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas desde enero de 2014 hasta abril de 2019, Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). desde enero de 2018 hasta abril de 2019, Certificación de ingresos mensuales firmada por contador ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas desde enero de 2014 hasta mayo de 2019 junto con los coeficientes de Convenio Multilateral Provincia de Buenos Aires y en caso de corresponder intermunicipales desde el 2013 hasta 2018, Estatuto social, de tener otros locales en la Provincia de Buenos Aires copia de la habilitación de los mismos, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del presidente o representante legal, Última Acta de Asamblea designando autoridades; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 7062 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle nuevos plazos a través del Acta de Verificación N° 27641, obrante a fs. 27 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… d) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; e) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; f) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación mencionada y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación requerida por la Comuna, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 10/14 a 04/19, adjuntas a fs. 40/94 del expediente de marras.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para los períodos 01/2016 a 04/2019, las bases imponibles que surgen de las declaraciones juradas obrantes a fs. 55/94 del expediente de marras, a cada uno de dichos periodos se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral declarado por el contribuyente para cada año.

Que cabe mencionar que en fecha 11 de enero de 2021, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C-04 N° 35256, por la cantidad de 03 cuotas, el cual abarcó las cuotas mensuales 11/17, 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 05/19, 07/19 y 08/19, correspondientes a las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, más los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente en las cuotas 11/17, 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 11/20; incumpliendo con el pago de la cuota 03; motivo por el cual debe intimarse su regularización, bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17, 04/17, 08/17, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 11/17, 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por la cuota mensual 12/20, 01/21 a 08/21, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 12 de febrero de 2020, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7782, 7783, 7784 y 7785, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por

escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente citado, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados; y en cuarto lugar intimándose a regularizar la cuota N° 3 del compromiso de pago C-04 N° 35256 bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta, conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente SISTEMAS ARGENTINOS DE INTERCAMBIO TERMICO S.A., legajo N° 7-100616, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos TRESCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y SEIS CON 94/100 ($ 307.076,94) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/16 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente SISTEMAS ARGENTINOS DE INTERCAMBIO TERMICO S.A., legajo N° 7-100616, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 46/100 ($ 42.948,46) a valor nominal, en concepto de importes impagos por las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17, 04/17, 08/17, 01/18, 04/18 a 06/18, 10/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente SISTEMAS ARGENTINOS DE INTERCAMBIO TERMICO S.A., legajo Nº 7-100616 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 12/20, 01/21 a 08/21, la suma de pesos VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 29.978,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente SISTEMAS ARGENTINOS DE INTERCAMBIO TERMICO S.A., legajo N° 7-100616, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 73.057,50) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a la cuota 03 del compromiso de pago C-04 N° 35256 la cual se encuentra incumplida, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2°, 3° y 4° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón

Artículo 7º: Dése al registro de Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 439/2021

Morón, 17 de Noviembre de 2021

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE VIAMAX SRL", por expediente N° 4079-13751/19, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7773, 7774, 7775, 7776, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente de marras contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente VIAMAX S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Cjal. Julián Horacio N° 569, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Materiales de construcción, corralón", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nro. 1-111310.

Que a través del expediente citado se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2016 a abril de 2019.

Que, en fecha 28 de mayo de 2019 mediante Requerimiento N° 7052, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Declaración jurada F.18 (Formulario que se entrega junto al requerimiento), Constancia de puntos de ventas y domicilio A.F.I.P., Pagos de Impuestos sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2014 hasta marzo de 2019, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2018, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas períodos desde enero de 2014 hasta marzo de 2019, Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias desde 2013 hasta 2018, Declaración Jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde enero de 2014 hasta marzo de 2019, Certificación de ingresos netos gravados mensuales desde inicio de actividad a marzo de 2019 con firma legalizada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas detallando ingresos total país, ingreso sucursal, coeficientes Interjurisdiccionales Provincia de Buenos Aires e Intermunicipales de corresponder al partido de Morón y otros Municipios, Habilitaciones en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires de corresponder, Balance contable correspondiente al ejercicio económico cerrado 2018 o último, Primer factura emitida "A", "B" e informe "Z", Nota en carácter de declaración jurada informando cálculo de coeficientes interjurisdiccionales e intermunicipales de corresponder, discriminado por jurisdicción y Municipio con sus respectivos papeles de trabajo por los períodos 2013 a 2016, Nota en carácter de declaración jurada informando los cinco principales clientes y proveedores domiciliados en el partido de Morón; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, cabe señalar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no había realizado el pertinente trámite de habilitación comercial; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área pertinente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo N° 1-111310, según lo estipulado en el artículo 181 de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza N° 11.159.".

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 7052 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 27653, obrante a fs. 22 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…d) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; e) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; f) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación mencionada y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación requerida por la Comuna, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base presunta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2014 a 04/2019, adjuntas a fs. 07/13 del expediente de marras.

Que de la documentación obrante en el expediente mencionado en el Visto, se desprende que el contribuyente VIAMAX S.R.L. se encuentra inscripto

en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para los períodos 01/2016 a 04/2019, las bases imponibles que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante A.R.B.A. obrante a fs. 09/13 del expediente citado.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 02/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 02/18, 03/18, 06/18, 07/18, 03/19 y 04/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 1.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 1.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, asimismo es menester mencionar que los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente correspondientes al período 2014 a 2018, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 05/19 a 09/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7773, 7774, 7775 y 7776, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente citado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en segundo lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta, conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente VIAMAX S.R.L., legajo N° 1-111310, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 09/100 ($ 407.530,09) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/16 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente VIAMAX S.R.L., legajo N° 1-111310, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 09/100 ($ 407.530,09) a valor nominal, en concepto de importes impagos por las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3: Intímase al contribuyente VIAMAX S.R.L., legajo Nº 1-111310, a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 05/19 a 09/19, la suma de pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 6.440,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo

pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°, respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.

Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 440/2021

Morón, 17 de Noviembre de 2021

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "37961_ZACCARELLO ALICIA_MARCONI 783 EL PALOMAR", por expediente N° 4079-19452/09-1, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7986, 7987, 7988, 7989, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente ZACCARELLO ALICIA MABEL, con domicilio fiscal en la calle Marconi, Guillermo Ing. N° 783, de la localidad de El Palomar y partido de Morón y con domicilio constituido en la calle Santa Fe N° 279, de la localidad y partido de Morón cuyo rubro fue "Venta al por mayor. Papelería", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nro. 7-81982.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2016 a julio de 2019.

Que con fecha 31 de julio de 2019, la Sra. Alicia Mabel Zaccarello con D.N.I N° 5.755.056, comunica el cese de actividades del local ubicado en la calle Ing. Guillermo Marconi N° 783, de la localidad de El Palomar y partido de Morón, informando como fecha en que se produjo dicho cese el 31 de julio de 2019; motivo por el cual la otrora Dirección de Habilitaciones remite los actuados al Departamento de Inteligencia Fiscal a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias.

Que a fs. 15 vta. del expediente de marras, luce informe del inspector actuante con fecha 26 de agosto de 2019, donde informa que el contribuyente de referencia no desarrolla más actividad comercial en el local desde el 31 de julio de 2019.

Que en fecha 12 de abril de 2019 mediante Acta de Verificación N° 27325, se solicitó documentación al contribuyente para que dentro del plazo de 10 días hábiles presente: Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en A.F.I.P., Puntos de ventas habilitados en A.F.I.P., Detalle de ingresos mensuales firmados por el titular, discriminado por punto de venta en la Provincia de Buenos Aires, Declaraciones juradas anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 2013 hasta 2017, Nota explicando qué función cumplía el local de la calle Guillermo Marconi N° 631.

Que, transcurrido el término establecido en el Acta de Verificación N° 27325 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 27642, para que acompañe la documentación solicitada en el Acta de Verificación N° 27325, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio.".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…d) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; e) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; f) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación ut supra mencionada y continuando el contribuyente sin suministrar la totalidad de la documentación requerida por la Comuna, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/16 a 07/19, adjuntas a fs. 18/60 del expediente de marras.

Que, de lo expuesto precedentemente se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo régimen de Convenio Multilateral.

Que es preciso mencionar, que se desconoce la existencia de otro local, atento al incumplimiento de los deberes formales del contribuyente en brindar la información solicitada.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para los períodos 01/2016 a 07/2019, las bases imponibles que surgen de las declaraciones juradas obrante a fs. 18/60 del expediente de marras. A cada uno de dichos períodos se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral declarado por el contribuyente para cada año. Cabe mencionar que se efectuó el ajuste por cambio de coeficiente en los meses de abril de cada año.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 05/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 07/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que con fecha 27 de noviembre de 2020, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7880, 7881, 7882 y 7883, y atento a que se incurrió en un error involuntario en la confección de las actas mencionadas, se procedió a dejar sin efecto las mismas, reemplazándolas por las Actas de Ajuste Tributario F-13 N° 7986, 7987, 7988 y 7989, las cuales fueron notificadas en fecha 19 de agosto de 2021, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente citado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin de deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en segundo lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta, conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente ZACCARELLO ALICIA MABEL, legajo N° 7-81982, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 79/100 ($ 774.118,79) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/16 a 07/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente ZACCARELLO ALICIA MABEL, legajo N° 7-81982, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 65/100 ($ 191.483,65) a valor nominal, en concepto de importes impagos por las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 07/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en el término que establece el artículo 2°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.

Artículo 5º: Dése al registro de Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 441/2021

Morón, 17 de Noviembre de 2021

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE INDUS MARTIN S.A LEG 1-100366", por expediente N° 4079-12877/19, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7981, 7982, 7983, 7984, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente de marras contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente INDUSTRIAS MARTIN S.A., con

domicilio fiscal en la calle 25 de Mayo N° 307, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es "Venta al por mayor - Artículos para el hogar (Electrodomésticos, estufas, cocinas, aire acondicionado, etc.", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-100366.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2016 hasta abril de 2019.

Que, en fecha 23 de abril de 2019, mediante Requerimiento N° 6989 obrante a fs. 06 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2019 hasta abril de 2019, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2018, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A ventas desde enero de 2014 hasta abril de 2019, Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde enero de 2018 hasta abril de 2019, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público y legalizada por Consejo Profesional por el período enero de 2014 hasta abril de 2019, en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral, indicar Ingresos total país junto a los coeficientes correspondientes, Balance Contable correspondiente al ejercicio económico: Último Cerrado, Estatuto social, Declaración Jurada F-18, Detalle de puntos de venta - A.F.I.P., Copia de Habilitaciones de otros municipios en caso de corresponder, Papeles de trabajo por coeficientes utilizados en caso de corresponder, firmado por responsable de la empresa y por el contador; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, posteriormente el órgano administrativo recepcionó la siguiente documentación a saber: Estatuto Social a fs. 19/26, Habilitaciones en otros Municipios de la Provincia de Buenos Aires a fs. 27/33, Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por el período 01/2018 hasta 03/2019 a fs. 34/80, Estados Contables al 31/03/2018 a fs. 81/104, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen de Convenio Multilateral (CM03) por el período 01/2019 a 04/2019 a fs. 105/114, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen de Convenio Multilateral (CM05) por el período 2014 a 2017 a fs. 115/136, Constancia de Inscripción en A.F.I.P a fs. 137, Certificación de Ingresos Netos Mensuales firmada por contador público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el periodo 01/2014 a 04/2019 y de coeficientes interjuridiccionales a fs. 142/144, Declaración jurada mensual de Ingresos Brutos régimen de Convenio Multilateral (CM03) por los periodos 01/2018 a 12/2018 a fs. 145/177, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen de Convenio Multilateral a fs. 178 del expediente de marras.

Que, cabe mencionar que la firma registra la existencia de un local en el partido de Morón y otros locales en los siguientes Municipios: Municipio de San Martin, Municipio de La Plata, Municipio de Pilar, Municipio de San Isidro, Municipio de Lomas de Zamora y Municipio de Quilmes.

Que, de la documentación obrante en las actuaciones, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…d) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; e) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; f) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, visto que el contribuyente no presentó la totalidad de la documentación solicitada en el requerimiento N° 6989, la Administración Municipal procedió a otorgarle diferentes plazos a través de las Actas de verificaciones Nros. 27590 y 27987, obrantes a fs. 180 y a fs. 181, respectivamente, para que acompañe la documentación faltante, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que, vencidos los términos otorgados en las actas mencionadas precedentemente, y continuando el contribuyente sin suministrar la totalidad de la documentación requerida, entre ella, los coeficientes intermunicipales de Morón y demás localidades que fueron solicitados oportunamente, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2016 a 04/2019, de los importes que surgen de la certificación de ingresos netos mensuales obrante a fs. 142/144 del expediente citado. A dichos montos se les aplicó el coeficiente de la provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18 y 01/19 a 04/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las

mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que con fecha 03 de agosto de 2021, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7981, 7982, 7983 y 7984, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente citado, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinase sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente INDUSTRIAS MARTIN S.A., legajo Nº 1-100366, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 83/100 ($ 1.181.808,83) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/16 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente INDUSTRIAS MARTIN S.A., legajo Nº 1-100366, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 73/100 ($ 1.054.186,73) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18 y 01/19 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en el término que establece el artículo 2°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.
Artículo 5º: Dése al registro de Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 442/2021

Morón, 17 de Noviembre de 2021

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE PLASTIFER S.A. 1-108845", por expediente N° 4079-10270/20-0 D.E, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7890, 7891, 7892, 7893, y;
CONSIDERANDO:
Que, el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente PLASTYFER S.A., con domicilio fiscal en la calle Campos, Luis María Gral. N° 675, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es "Artículos de material plástico producidos por soplado, moldeado o laminado por inyección y extrusión", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-108845.
Que, a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2016 a diciembre de 2019.
Que en fecha 08 de enero de 2020 mediante Requerimiento N° 7228, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2019 hasta diciembre de 2019,

Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2015 hasta 2019, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas períodos: enero de 2016 a diciembre de 2019, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público desde 01/2016 a 12/2019, en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral indicar ventas total país, coeficiente Provincia de Buenos Aires y coeficiente intermunicipal, adjuntar papeles de trabajo de coeficientes intermunicipales si aplica, Estatuto social, Copias de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o poder firmado ante escribano público y/o F-11 administrativo, Constancia de puntos de venta A.F.I.P; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Certificación de ingresos netos mensuales por los períodos 01/2016 a 12/2019 firmada por contador y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 11/13, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral a fs. 14, Estatuto Social a fs. 15/23, Subdiario I.V.A. ventas períodos 01/2016 a 12/2019 (sin verificar libro ventas) a fs. 24/72 del expediente de marras; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que, de la documentación obrante en el expediente en cuestión, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral y que posee un local en el Partido de Morón.

Que entonces, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se ha considerado, para las cuotas mensuales 01/2016 a 12/2019, los importes que surgen de la certificación de ingresos netos mensuales obrante a fs. 11/13 del expediente mencionado en el Visto. A dichos montos no se les aplicó los coeficientes de Convenio Multilateral, dado que no fueron aportados por el contribuyente, ni se encuentran informados ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).

Que, cabe mencionar que en fecha 20 de septiembre de 2018, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C-04 N° 33295, por la cantidad de 60 cuotas, el cual abarcó las cuotas mensuales 08/12 a 12/12, 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, correspondientes a los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, más la fiscalización efectuada en las cuotas mensuales 11/11, 01/12, 07/12 a 12/12, 01/13 a 12/13, 01/14 a 04/14, 06/14 a 08/14, 11/14, 12/14, 01/15, 03/15, 04/15, 07/15 a 12/15, como así también las diferencias de categoría en las cuotas mensuales 03/14 a 08/14, y toda vez que al día 14 de octubre de 2021, se encontraban incumplidas el pago de las cuotas 08 a 36; se procedió a la aplicación del artículo 63 de la Ordenanza Fiscal vigente. Por lo tanto correspondiendo la caducidad de dicho compromiso, se procedió a imputar los pagos según lo establecido en el citado artículo.

Que a través de dicha imputación, se cancelaron los importes correspondientes a las cuotas mensuales 11/11, 01/12, 07/12 a 10/12, quedando sin cancelar los importes de la cuota mensual 11/12 en adelante.

Que, asimismo es menester mencionar que los importes correspondientes al período 2012 a 2015, se encuentran en juicio, por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 02/16 a 12/16, 02/17 a 12/17, 01/18, 02/18, 04/18, 06/18 a 12/18, 01/19 a 03/19 y 07/19 a 12/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 1.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 02/16 a 12/16, 02/17 a 12/17, 01/18, 02/18, 04/18 y 06/018 a 08/18, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 09/18 a 12/18 y 01/19 a 12/19, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 01/20 a 12/20, 01/21 a 09/21, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 26 de noviembre de 2020, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7890, 7891, 7892 y 7893, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente citado, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente PLASTYFER S.A., legajo Nº 1-108845, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 30/100 ($ 642.376,30) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/16 a 12/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente PLASTYFER S.A., legajo Nº 1-108845 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 56/100 ($ 647.933,56) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente PLASTYFER S.A., legajo Nº 1-108845 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuotas mensuales 01/20 a 12/20, 01/21 a 09/21 la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 144.900,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.

Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martínez - C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 443/2021

Morón, 17 de Noviembre de 2021

VISTO;

Documentación adjunta a Expediente Nº4079-13211/20 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº1579/2020 D.E. se adjudicó la Licitación Publica Nº 08/20, referente a la obra denominada "Plaza Paracone", a la firma Belfast CM S.A.

Que mediante resolución nº 338/2021 de fecha 18 de Agosto de 2021, el secretario de planificación estratégica aprueba una ampliación de plazo de obra.

Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido Nº20 en donde la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra equivalente a Setenta (70) días.

Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.

Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente la ampliación de plazo solicitada, ello en base a las razones esgrimidas por la contratista.

Que al Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que mediante Decreto Nº 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública Nº03/20, denominada "Plaza Paracone", adjudicada a la firma Belfast CM S.A., por el termino de Setenta (70) días, operando la finalización el próximo 13 de Enero del año 2022.

ARTICULO 2º.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

ARTICULO 3º.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma Belfast CM S.A.

ARTICULO 4º.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal.

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION Nº 444/2021

Morón, 23 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 305/2021, Segundo Llamado -Expte. Nº 3255/2021 referente al Servicio de Charter (traslados desde Morón hacia la Ciudad de Mar del Plata) solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social.-

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos

concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 305/2021, Segundo Llamado, Expte. Nº 3255/2021, referente al Servicio de Charter (traslados desde Morón hacia la Ciudad de Mar del Plata) solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social al proveedor: FREIRE DA SILVA JOSÉ ANTONIO según el ítem N° 1 en la suma total de pesos quinientos setenta mil ($570.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos quinientos setenta mil ($570.000,00).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 5891.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 445/2021

Morón, 23 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2960/21 referente al mantenimiento de 265 sistemas de alarmas, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la compra y contratación directa para lo servicios periódicos de mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del mantenimiento de 265 sistemas de alarmas solicitado por Secretaría de Seguridad Ciudadana, a proveedor GONNER S.R.L. por la suma total de pesos Ochocientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y seis ($817.656.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Seguridad Ciudadana; Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 5546.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 446/2021

Morón, 23 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 3313/21 referente a la contratación del servicio de fotocopiado para Palacio Municipal y edificios anexos incluidas fotocopiadoras, insumos y repuestos necesarios, solicitado por Dirección de Sistemas.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, el Servicio de fotocopiado para Palacio Municipal y edificios anexos incluidas fotocopiadoras, insumos y repuestos necesarios, solicitado por Dirección de Sistemas, a proveedor CURIALE MAURO GABRIEL por la suma total de pesos Tres Millones ($3.000.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6160.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Cecilia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 447/2021

Morón, 23 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N º 882/2019: Expte. Nº 3376/21 referente a la adquisición de antibióticos, solicitados por Dirección de Administración Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita la compra directa de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales mas convenientes en el mercado.
Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Contaduría certifican los valores de plaza.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de antibióticos, a los proveedores: DROGUERIA LUMA S.A. el ítem 1 por la suma de Pesos un millón trescientos cuarenta y nueve mil novecientos ($1.349.900.-) y a CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., ítem 2 por la suma de Pesos Doscientos catorce mil trescientos ($214.300.-). El total de la presente asciende a la suma de Pesos Un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ($1.564.200.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6155 y 6266.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 448/2021

Morón, 23 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 3360/21 referete a la contratación del servicio de impresión de folletos, solicitados por la Subsecretaria de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, la impresión de folletos solicitados por la Subsecretaria de Imagen Institucional, a proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE, por la suma total de Pesos Seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ($658.500.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el pliego de condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Subsecretaria de Imagen Institucional, Fuente de Financiamiento; 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6174.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 449/2021

Morón, 23 de Noviembre de 2021

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE MAFER S.A. LEG 3-101186”, por expediente N° 4079-13656/19-0 D.E., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7722, 7723, 7724, 7725 y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente citado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente MAFER S.A., con domicilio fiscal en la calle Arias, Inocencio Gdor. N° 2367, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro tributario es “Artículos de vestir (Incluye ropa para bebes y niños, damas, caballeros, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cuero, peletería, zapatería, zapatillería, bijouterie)”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nro. 3-101186.
Que, a través del expediente mencionado se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2016 a febrero de 2019.
Que, en fecha 22 de mayo de 2019 mediante Requerimiento N° 7041, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2019 hasta abril de 2019, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2018, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas desde enero de 2013 hasta abril de 2019, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público y legalizada por el Consejo Profesional informando ingreso total país con coeficientes de Convenio Multilateral e interjurisdiccional de corresponder por los períodos 01/14 a 04/19, Balance Contable correspondiente al ejercicio económico: último cerrado, Estatuto Social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitaciones de otros locales comerciales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración F-18 acreditando personería: copia de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o poder firmado ante escribano público o F-11 administrativo, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P., Nota en carácter de declaración jurada informando de los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón: razón social, C.U.I.T. y domicilio, Papeles de trabajo respecto a los coeficientes de convenio e interjurisdiccionales de corresponder, por el período auditado, firmados por contador; todo ello a los fines

de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 7041 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 27673, obrante a fs. 53 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… d) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; e) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; f) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación ut supra mencionada y continuando el contribuyente sin suministrar íntegramente la documentación requerida por la Comuna, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/14 a 02/19, adjuntas a fs. 19/49 vta. del expediente en cuestión.

Que, el contribuyente de referencia posee un local ubicado en el Partido de Morón, desconociéndose la existencia de otros locales, atento al incumplimiento de brindar la información requerida.

Que de las presentaciones efectuadas, por el contribuyente en A.R.B.A., se desprende que se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se ha considerado para las cuotas mensuales 01/2016 a 02/2019, las bases imponibles correspondientes al "importe gravado", ya que el "importe no gravado" se corresponde con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) al veintiún por ciento (21%). Cabe señalar, que el contribuyente en las presentaciones realizadas ante A.R.B.A., no presenta coeficientes, sino que atribuye toda la base a la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18 y 02/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 y 02/19, conforme el artículo 184 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme los artículos 45, 46, 185 y 187 concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 03/19 a 12/19, 01/20, 02/20, 09/20 a 12/20, 01/21 a 09/21, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que, asimismo es menester mencionar que los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente correspondientes a los períodos 2002 a 2009, 2011 a 2013 y 2014 a 2018, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2019 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7722, 7723, 7724 y 7725, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente citado, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en segundo lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento

Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:
Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta, conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente MAFER S.A., legajo N° 3-101186, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 61/100 ($ 119.751,61) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/16 a 02/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente MAFER S.A., legajo N° 3-101186, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 61/100 ($ 119.751,61) a valor nominal, en concepto de importes impagos por las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 y 02/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente MAFER S.A., legajo N° 3-101186, a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado las cuotas mensuales 03/19 a 12/19, 01/20, 02/20, 09/20 a 12/20, 01/21 a 09/21, la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS CON 00/100 ($ 55.102,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°, respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.
Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.
Dra. Rosana Martínez – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 450/2021
Morón, 24 de Noviembre de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 101/2021- Expte. Nº 2755/2021, referente a la Adquisición de Artículos de Limpieza solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.; QUÍMICA MORÓN S.R.L.; GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A.; DISALAR S.R.L. y ECONOR S.A..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 101/2021 - Expte. Nº 2755/2021, referente a la Adquisición de Artículos de Limpieza solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 18, 24, 35, 40, 41 y 44 en la suma total de pesos setecientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 15/100 ($776.455,15); al proveedor QUÍMICA MORÓN S.R.L. según los ítems N° 7, 8, 14, 15, 20, 21, 23, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 48 y 49 en la suma total de pesos cuatrocientos once mil ochocientos veintidós ($411.822,00); al proveedor GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A. según los ítems N° 9 y 22 en la suma total de pesos cincuenta y un mil doscientos diez ($51.210,00); al proveedor ECONOR S.A. según los ítems N° 10 y 26 en la suma total de pesos ciento cincuenta y nueve mil seis ($159.006,00) y al proveedor: DISALAR S.R.L. según los ítems N° 13, 16, 17, 19, 25, 28 y 38 en la suma total de pesos doscientos sesenta y seis mil quinientos

noventa ($266.590,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochenta y tres con 15/100 ($1.665.083,15).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 5460 y 6315 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Alejandra María Stefani – C.P`. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 451/2021
Morón, 24 de Noviembre de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 102/2021 - Segundo Llamado (Expte. Nº 2866/2021)- referente a la Adquisición de Víveres Frescos (carne roja, pollos y supremas de pollo) solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 102/2021 - Segundo Llamado (Expte. Nº 2866/2021)- referente a la Adquisición de Víveres Frescos (carne roja, pollos y supremas de pollo) solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: DISALAR S.R.L. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma total de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil ($4.848.000,00) y al proveedor GRANJA MARTIN S.R.L. según los ítems N° 7 y 8 en la suma total de pesos un millón cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 40/100 ($1.059.999,40). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones novecientos siete mil novecientos noventa y nueve con 40/100 ($5.907.999,40).-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 5369 y 6225 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 452/2021
Morón, 24 de Noviembre de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 3135/2021 referente a la adquisición de bolsas plásticas para el mantenimiento de los espacios públicos de las Unidades de Gestión, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.11, que habilita la compra y contratación directa de servicios producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 11 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Bolsas Plásticas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, a OBISPADO DE MORÓN; por la suma total de Quinientos veinticinco mil quinientos ($525.500.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N º 5995 y 6226.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 453/2021
Morón, 24 de Noviembre de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019,los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N°330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 3279/2021 referente a la Adquisición de Medicamentos (bloqueante

neuromuscular -droga genérica Atracuriun- y anestésicos -droga genérica Propofol-) solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid-19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: PILOÑA S.A., PLAXOR S.R.L., D.N.M. FARMA S.A., DROGUERÍA VARADERO S.A. y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L..-
Que en virtud del resultado del acto de apertura consignado para la presente contratación el área requirente manifiesta que resulta conveniente la propuesta económica del proveedor: D.N.M. FARMA S.A.. -
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa N° 3279/2021, la Adquisición de Medicamentos (bloqueante neuromuscular -droga genérica Atracuriun- y anestésicos -droga genérica Propofol-) solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: D.N.M. FARMA S.A. según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de pesos un millón trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta ($1.327.440,00).
El total general de la presente asciende a la suma de pesos un millón trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta ($1.327.440,00).-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora N° 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente N° 5962 y 6306 respectivamente.-
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 454/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 2210/21 referente a la adquisición de oxígeno líquido medicinal y anhídrido carbónico solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de oxígeno liquido medicinal y anídrido carbónico solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor OXY NET S.A., por la suma total de Pesos Novecientos sesenta y cinco mil trescientos ($965.300.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110 ; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 6311.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 455/2021

Morón, 26 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 3364/21 referente a la contratación de servicio de Producción Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Producción Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional, al proveedor MENDEZ ALEXIS ADOLFO por la suma total de $864.000 (pesos ochocientos sesenta y cuatro mil).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 6144.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 456/2021

Morón, 29 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 109/2021- Expte. Nº 3324/2021, referente a la Adquisición Autoelevador solicitado por la Jefatura de Gabinete.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.; VIALERG S.A. y PICKYTOYS S.R.L.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 109/2021 - Expte. Nº 3324/2021, referente a la Adquisición de Autoelevador solicitado por la Jefatura de Gabinete al proveedor: AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos dos millones setenta y nueve mil ciento veinte ($2.079.120,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones setenta y nueve mil ciento veinte ($2.079.120,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 49, Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento: 133 De Origen Nacional; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6060 y 6415 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra María Stefani – CP Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 457/2021

Morón, 29 de Noviembre de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 111/2021 - Segundo Llamado (Expte. Nº 3319/2021)- referente a la Adquisición de Alarmas Vecinales solicitadas por la Jefatura de Gabinete.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 111/2021 - Segundo Llamado (Expte. Nº 3319/2021)- referente a la Adquisición de Alarmas Vecinales solicitadas por la Jefatura de Gabinete al proveedor: CARRY BIT S.R.L. según el ítem N° 1, en la suma total de pesos cinco millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta ($5.271.450,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta ($5.271.450,00)-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 49, Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento: 133 De Origen Nacional; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6055 y 6422 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 458/2021

Morón, 29 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 296/20 segundo llamado -Expte. Nº 2814/21 (ex 1878/20) referente a la adquisición de Indicadores de Esterilización, solicitado por la Dirección de Administración el Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 296/2021, Segundo Llamado, Expte. Nº 2814/2021, referente a la Adquisición de Indicadores de Esterilización, solicitado por la Dirección Administración el Hospital de Moró, al proveedor: ALBRO S.A. los ítem N º 1, 2, 3 y 4, en la suma total de pesos cuatrocientos diecisiete mil novecientos ochenta y cinco ($417.985,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cuatrocientos diecisiete mil novecientos ochenta y cinco($417.985,00).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 5607 y 6409.-

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 459/2021

Morón, 29 de Noviembre de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 108/2021- Expte. Nº 3221/2021, referente a la Adquisición de Contenedor plástico solicitado por la Jefatura de Gabinete.-

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CONBACS S.R.L.; SIPEA AMERICANA S.R.L. y GRUPO EDITOR TERCERMILENIO S.A.-

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 108/2021 - Expte. Nº 3321/2021, referente a la Adquisición de Contenedor Plástico solicitado por la Jefatura de Gabinete al proveedor: CONBACS S.R.L. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos dos millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos ($2.662.800,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos ($2.662.800,00).-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 49, Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento: 133 De Origen Nacional; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6057 y 6420 respectivamente.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Alejandra María Stefani – CP Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1826/2021

Dase por autorizada la continuidad de la docente Ruffo Gisela Lorena (D.N.I. N° 25.127.117) – (Legajo N° 306334/00), a partir del día 28 de Septiembre hasta el día 26 de Octubre del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1827/2021

Dase por autorizada la continuidad de la docente Scoppa Sabrina Claudia (D.N.I. N° 35.339.451) – (Legajo N° 272145/00), a partir del día 22 de Septiembre del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Ahumada Andrea, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1829/2021

Dase por autorizada la continuidad de la docente Bertolini Claudia Elizabeth (D.N.I. N° 21.537.311) – (Legajo N° 268534/00), a partir del día 24 hasta el día 30 de Septiembre del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1830/2021

Dase por autorizada la continuidad de la docente Vela Cecilia Verónica (D.N.I. N° 24.501.273) – (Legajo N° 292712/00), a partir del día 28 de Septiembre del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Tapia Karina, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1831/2021

Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 24 de Septiembre del año 2021, al agente Mosqueira Eber Guillermo (D.N.I. N° 22.768.247) – (Legajo N° 99846/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Asistente Especializado 40 hs., cumpliendo funciones en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Liquídese a la Sra. Villarreal Vanina Alejandra (D.N.I. N° 29.017.057), en carácter de esposa del causante, Sr. Mosqueira Eber Guillermo (D.N.I. N° 22.768.247), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1832/2021

Téngase por designada a la docente Majich Fabiola Silvina (D.N.I. N° 25.299.300) – (Legajo N° 271656/00), a partir del día 27 de Septiembre hasta el día 4 de Octubre del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1833/2021

Dase de baja a la docente Mónaco Yanina Gisela (D.N.I. N° 34.306.108) – (Legajo N° 306647/00), a partir del día 4 de Octubre del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1834/2021

Téngase por designada a la docente Mónaco Yanina Gisela (D.N.I. N° 34.306.108) – (Legajo N° 306647/00), a partir del día 4 de Octubre del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Russo Carina, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1835/2021

Téngase por designada a la docente Staropoli Daniela Edith (D.N.I. N° 23.820.546) – (Legajo N° 171978/00), a partir del día 12 hasta el día 26 de Octubre del año 2021 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1836/2021

Dase de baja a la docente Espínola Romina Antonella (Legajo N° 284856/00), a partir del día 7 de Septiembre del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela de Sordos e Hipoacústicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Reconócese, a partir del día 29 de Abril del año 2021 hasta según condiciones establecidas en Artículo 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), la modificación de la relación laboral de la docente Amar Adriana Isabel (Legajo N° 243078/00), en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela vocacional, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el C.M.F.P. N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Reconócese, a partir del día 29 de Abril del año 2021 hasta según condiciones establecidas en Artículo 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), la modificación de la relación laboral de la docente Amar Adriana Isabel (Legajo N° 243078/00), en el cargo de Profesora con cinco (5) horas cátedra escuela vocacional, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el C.M.F.P. N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Reconócese, a partir del día 29 de Abril del año 2021 hasta según condiciones establecidas en Artículo 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), la modificación de la relación laboral del docente Díaz Ricardo Iván (Legajo N° 305023/00), en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el C.M.F.P. N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Reconócese, a partir del día 29 de Abril del año 2021 hasta según condiciones establecidas en Artículo 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), la modificación de la relación laboral del docente Botto Gabriel Sebastián (Legajo N° 233112/00), en el cargo de Profesor con cinco (5) horas cátedra escuela vocacional, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el C.M.F.P. N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1837/2021

Téngase por designada a la docente Lobo Mercedes Anabel (D.N.I. N° 38.013.068) – (Legajo N° 306812/00), a partir del día 4 de Octubre del año 2021 hasta el reintegro de la docente Titular Rey Ticiana, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial para Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1838/2021

Déjese sin efecto los alcances del Decreto N° 1482/21, a partir del día 18 de Octubre del año 2021, por medio del cual se otorgó licencia sin goce de haberes a la agente Molina Silvana María (Legajo Nº 146571/00), retornando a su cargo de base, como Preceptora Jornada Completa.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1839/2021

Dase de baja a la docente Loureiro Lorena – (Legajo N° 185445/00), a partir del día 4 de Octubre del año 2021, en el cargo de Directora 1º Categoría Jornada Simple, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; y retornase, a partir de la fecha mencionada, a su cargo de base con carácter de Titular, como Maestra Especializada Jornada Simple en la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1840/2021

Dase por autorizada la continuidad de la docente Collado Lazo Valeria Ángela (D.N.I. N° 21.903.518) –

(Legajo N° 108076/00), a partir del día 1º de Octubre del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Fernández Estela, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1841/2021

Téngase por designada a la docente Bitocche Marcela Fabiana (D.N.I. N° 24.661.015) – (Legajo N° 284123/00), a partir del día 25 de Octubre del año 2021 hasta el día 8 de Noviembre del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1842/2021

Autorizase al agente Aguirre Carlos Antonio (Legajo N° 242934/00), quien revista en el cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria (Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo), por el período establecido entre los días 1° y 12 de Noviembre del año 2021 inclusive.

Deléguese en la Sra. Directora Donato Carla Karina (Legajo N° 205889/00), la firma del despacho correspondiente a la Dirección de Liquidación de Sueldos, por el período comprendido entre los días 1° y 12 de Noviembre del año 2021 inclusive.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1843/2021

Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1421/21, pues donde se lee: "…Inspector Obras Particulares con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor…", deberá leerse "…Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor…".

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1844/2021

Dase por autorizada la continuidad de la docente Pina Mariela Fernanda (Legajo N° 306785/00), a partir del día 23 de Septiembre del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Bottoso Adriana, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1845/2021

Acéptase la renuncia presentada por la agente Rodríguez Florencia Micaela (Legajo N° 285823/00) – (D.N.I. 37.667.532), a partir del día 21 de Octubre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Técnico II con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1847/2021

Dase por autorizada la continuidad de la docente Nuñez Pamela Rosa (D.N.I. N° 28.728.937) – (Legajo N° 262034/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2021 hasta el día 2 de Septiembre del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1848/2021

Téngase por designada a la docente Fazio Laura Pilar (D.N.I. N° 38.398.662) – (Legajo N° 306859/00), a partir del día 29 de Septiembre hasta el día 1° de Octubre del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones el Jardín N° 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1849/2021

Téngase por designada a la docente Arce Julieta Lara (D.N.I. N° 36.992.082) – (Legajo N° 306858/00), a partir del día 14 de Octubre hasta el día 29 de Diciembre del año 2021 inclusive, en el cargo de Profesora con once (11) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones el C.E.I.M. N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1850/2021

Téngase por designada a la docente Majich Fabiola Silvina (D.N.I. N° 25.299.300) – (Legajo N° 271656/00), a partir del día 12 hasta el día 26 de Octubre del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1851/2021

Dase de baja a la docente Mendola Luciana Andrea (D.N.I. N° 35.324.946) – (Legajo N° 292678/00), a partir del día 16 de Octubre del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la escuela de danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1852/2021

Dase de baja a la docente Peralta Carla Magali (D.N.I. N° 25.249.345) – (Legajo N° 306264/00), a partir del día 22 de Septiembre del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en la Escuela Especial de Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1853/2021

Téngase por designada a la docente Luna Lucía Belén (D.N.I. N° 40.570.405) – (Legajo N° 306865/00), a partir del día 22 de Septiembre hasta el día 1° de Octubre del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1855/2021

Téngase por designada a la docente Palavecino Paola Noemí (D.N.I. N° 29.042.535) – (Legajo N° 194056/00), a partir del día 4 de Octubre del año 2021, en el cargo de Vicedirectora 1° Categoría de Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro",

dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1856/2021

Téngase por designada a la docente Camelli Yamila Soledad (D.N.I. N° 28.488.539) – (Legajo N° 240934/00), a partir del día 4 de Octubre del año 2021, en el cargo de Directora 1° Categoría de Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1857/2021

Téngase por designado a la docente Cristurian Camila (D.N.I. N° 32.742.744) – (Legajo N° 306816/00), a partir del día 28 de Septiembre del año 2021, hasta el reintegro de la docente titular Perruisset Verónica, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1858/2021

Téngase por designado a la docente Lorenzo Julieta Mailen (D.N.I. N° 36.597.690) – (Legajo N° 305045/00), a partir del día 15 de Octubre del año 2021, hasta el reintegro de la docente titular Rozas Ana, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1859/2021

Dase por autorizada la continuidad de la docente Grillo Mariana Soledad (D.N.I. N° 24.243.042) – (Legajo N° 305089/00), a partir del día 2 de Septiembre del 2021 hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, inclusive, en el cargo de Profesora con doce (12) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1860/2021

Dase por autorizada la continuidad del docente Herrera Cristhian Omar (D.N.I. N° 36.819.224) – (Legajo N° 255901/00), a partir del día 1º de Octubre del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Fernández Estela, en el cargo de Preceptor Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1861/2021

Téngase por designada a la docente Agesta Ayelen Victoria (D.N.I. N° 36.075.359) – (Legajo N° 306345/00), a partir del día 30 de Septiembre del año 2021 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2022, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1862/2021

Téngase por designada a la docente Cabalen María Florencia (D.N.I. N° 36.798.878) – (Legajo N° 306418/00), a partir del día 13 hasta el día 15 de Octubre del año 2021 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones el Jardín N° 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1863/2021

Téngase por designado al docente Coronel Santiago Andrés (D.N.I. N° 34.497.567) – (Legajo N° 283301/00), a partir del día 30 de Septiembre del año 2021 hasta el día 11 de Octubre del 2021, inclusive, en el cargo de Profesor con ocho (8) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1864/2021

Téngase por designada a la docente Molina Rosa Mercedes (D.N.I. N° 18.238.983) – (Legajo N° 140905/00), a partir del día 24 de Febrero hasta el día 3 de Agosto del año 2021 inclusive, en el cargo de Directora Escuela Especial, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Sordos e Hipoacústicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por designada a la docente Molina Rosa Mercedes (D.N.I. N° 18.238.983) – (Legajo N° 140905/00), a partir del día 4 de Agosto del año 2021 hasta la sustanciación de concurso o el reintegro de la docente provisional del cargo Persano Adriana, en el cargo de Vicedirectora 2° Categoría, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Sordos e Hipoacústicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase de baja, a partir del día 4 de Octubre del año 2021, a la docente Molina Rosa Mercedes (D.N.I. N° 18.238.983) – (Legajo N° 140905/00), en el cargo de Vicedirectora 2° Categoría, con carácter Suplente, en la Escuela para Sordos e Hipoacústicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; y retornase, a partir de la fecha mencionada, a su cargo de base como Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, en la misma Institución.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1865/2021

Acéptase la renuncia presentada por el agente Esmoris Luis Ariel (Legajo N° 306716/00) – (D.N.I. Nº 23.704.955) a partir del día 31 de Octubre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Técnico III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Ventanilla Única, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1866/2021

Acéptase la renuncia presentada por el agente Beltran Fabrizio Manuel (Legajo N° 292667/00) – (D.N.I. 39.486.180) a partir del día 30 de Octubre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, Perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1871/2021

Dase de baja a la docente Valentino Natalia Daniela (D.N.I. N° 39.555.745) – (Legajo N° 306652/00), a partir del día 15 de Octubre del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1881/2021

Concédase licencia con goce de haberes a la docente Perruisset Verónica Nora (Legajo N° 144154/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín Maternal Nº 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a partir del día 10 de Octubre del año 2021 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive.

Morón, 16 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1890/2021

Acéptase la renuncia presentada por el agente Coronel José Adrián (Legajo N° 269878/00) – (D.N.I. Nº 32.145.172) a partir del día 1º de Noviembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Interino, en la categoría de Sums Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 23 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1891/2021

Acéptase la renuncia presentada por la agente Quiroz Laura Patricia (Legajo N° 272712/00) – (D.N.I. Nº 23.658.793) a partir del día 5 de Noviembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 23 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1892/2021

Acéptase la renuncia presentada por el agente Vargas Brian Ariel (Legajo N° 306478/00) – (D.N.I. Nº 39.558.056) a partir del día 27 de Octubre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 23 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1893/2021

Increméntese, a partir del día 1° de Octubre del año 2021, el régimen horario a treinta y seis (36) horas semanales de labor, a la profesional Britti Yanina Mariela (Legajo Nº 245312/00) quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría SUMS E, cumpliendo funciones en el Servicio de Salud Mental, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 23 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1898/2021

Téngase por designada a la docente Guerrero Viviana Lorena (D.N.I.27.071.734) – (Legajo Nº 245767/00), a partir del día 13 de Agosto del año 2021 hasta el día 30 de Septiembre del año 2021 inclusive, en el cargo de Directora 1º Categoría Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por designada a la docente Guerrero Viviana Lorena (D.N.I. 27.071.734 – (Legajo Nº 245767/00), a partir del día 1º de Octubre del año 2021 hasta la cobertura de cargo por sustanciación de concurso o Movimiento Anual Docente, en el cargo de Secretaria Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 23 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1908/2021

Téngase por designada a la docente Insfran Crinia (D.N.I. N° 20.492.517) – (Legajo N° 113712/00), a partir del día 12 de Octubre del año 2021, hasta el reintegro de la docente Titular Auteri Silvana, en el cargo de Directora Jardín de Infantes Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente Insfran Crinia (D.N.I. Nº 20.492.517) – (Legajo Nº 113712/00), desde el día 12 de Octubre del año 2021 hasta el reintegro de la docente Titular Auteri Silvana, con reserva del cargo de Vicedirectora Jardín Maternal, con carácter Titular, quien presta servicios en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 24 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1910/2021

Acéptase la renuncia presentada por la agente Bazán Florencia Natalia (Legajo N° 236367/00) – (D.N.I. Nº 36.799.086), a partir del día 1º de Noviembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría de Profesional A con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Políticas de Niñez, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 24 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1925/2021

Autorízase a la profesional Kutz Analía Viviana (Legajo N° 232901/00), a hacer uso de licencia sin goce de haberes, por motivos particulares, a partir del día 12 de Octubre del año 2021 hasta el día 12 de Octubre del año 2022.

Morón, 24 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1926/2021

Dese de baja a partir del día 31 de Octubre del año 2021 por Jubilación Ordinaria a la agente Candela Delia Mabel (D.N.I. N° 16.519.587) – (Legajo N° 97907/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Provisional, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dese de baja a partir del día 31 de Octubre del año 2021 por Jubilación Ordinaria a la agente Candela Delia Mabel (D.N.I. N° 16.519.587) – (Legajo N°

97907/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Preceptora Escuela Vocacional, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada los Artículos 1° y 2°.
Otórgase a la agente mencionada en los Artículos 1° y 2° el anticipo jubilatorio de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 24 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1937/2021
Acéptase la renuncia presentada por la agente Huarayo Diana Gabriela (Legajo N° 278578/00) – (D.N.I. Nº 31.847.391), a partir del día 28 de Octubre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1938/2021
Téngase por designada a la docente Ricco Noelia Verónica (D.N.I. N° 30.336.877) – (Legajo N° 279723/00), a partir del día 12 de Octubre del año 2021 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Provisional, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1939/2021
Acéptase la renuncia presentada por el agente Ortiz Marcelo Fabián (Legajo N° 224334/00) – (D.N.I. 30.982.814) a partir del día 29 de Octubre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría de Coordinador Dirección con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Promoción de Políticas para el Trabajo, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1940/2021
Téngase por designada a la docente García López Andrea Paola (D.N.I. N° 93.233.929) – (Legajo N° 260134/00), a partir del día 27 de Octubre del año 2021, hasta el reintegro de la docente Provisional Sepulveda Olga, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1941/2021
Acéptase la renuncia presentada por la agente Valenzuela Romina Paola (Legajo N° 290823/00) – (D.N.I. Nº 36.162.940) a partir del día 1º de Noviembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1942/2021
Téngase por designada a la docente Hambra Yamila Noemí (D.N.I. N° 36.482.829) – (Legajo N° 306860/00), a partir del día 12 de Octubre del año 2021, hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1943/2021
Dase de baja a la docente Sabiotti Bárbara (D.N.I. N° 28.743.241) – (Legajo N° 306417/00), a partir del día 8 de Octubre del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Especial de Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1944/2021
Téngase por designada a la docente Zarlengo Marcela Diana (D.N.I. N° 14.819.244) – (Legajo N° 291701/00), a partir del día 26 de Octubre del año 2021, hasta el día 30 de Diciembre del año 2021 inclusive, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el C.E.I.M. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1945/2021
Déjese sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 756/21, a partir del día 1° de Octubre del año 2021, por medio del cual se otorgó la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la docente Lanata Laura Virginia (Legajo N° 155956/00), por aceptación de cargo por sustanciación de concurso titular, quedando vacante su cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, en el Jardín N° 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Reconócese, a partir del día 1° de Octubre del año 2021, la modificación en la relación laboral de la docente Lanata Laura Virginia (Legajo N° 155956/00), en el cargo de Directora 3° Categoría Jornada Completa, pasando de Provisional a Titular, prestando servicios en el Jardín N° 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1946/2021
Téngase por designada a la docente Torres Verónica Mariana (D.N.I. N° 38.486.024) – (Legajo N° 306861/00), a partir del día 29 de Septiembre del año 2021, hasta el día 12 de Octubre del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1947/2021
Acéptase la renuncia presentada por la agente More Guadalupe (Legajo N° 283745/00) – (D.N.I. 41.463.503) a partir del día 1º de Noviembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría de Administrativo I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaria de Economía y Finanzas.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1948/2021

Reencasíllese, a partir del día 1° de Noviembre del año 2021, al agente Araujo Roberto Jorge (Legajo N° 184478/00) en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Asígnese la bonificación "Adicional por Función" a partir del 1º de Noviembre del año 2021 al agente citado en el Artículo que antecede.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1949/2021

Dase de baja a la docente Persano Adriana Paola (Legajo N° 181667/00), a partir del día 4 de Octubre del año 2021, en el cargo de Directora Escuela Especial, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Especial de Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1950/2021

Dese de baja a partir del día 1° de Diciembre del año 2021 por Jubilación Ordinaria a la agente Ribeiro Stella Maris (D.N.I. N° 10.624.030) – (Legajo N° 103432/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Provisional, en el cargo de Profesora con una (1) hora cátedra escuela superior, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dese de baja a partir del día 1° de Diciembre del año 2021 por Jubilación Ordinaria a la agente Ribeiro Stella Maris (D.N.I. N° 10.624.030) – (Legajo N° 103432/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Profesora con ocho (8) horas cátedra escuela superior, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada los Artículos 1° y 2°.

Otórgase a la agente mencionada en los Artículos 1° y 2° el anticipo jubilatorio de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1951/2021

Déjese sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 549/19, a partir del día 1° de Octubre del año 2021, por medio del cual se otorgó la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la docente Gastaldi Laura Beatriz (Legajo N° 215045/00), por aceptación de cargo por sustanciación de concurso titular, quedando vacante su cargo de Secretaria 1° Categoría Jornada Simple, en el Jardín N° 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Reconócese, a partir del día 1° de Octubre del año 2021, la modificación en la relación laboral de la docente Gastaldi Laura Beatriz (Legajo N° 215045/00), en el cargo de Directora 1° Categoría Jornada Simple, pasando de Provisional a Titular, prestando servicios en el Jardín N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1952/2021

Téngase por designada a la docente Longhi Paula Cinthia Judith (D.N.I. N° 20.606.755) – (Legajo N° 293789/00), a partir del día 29 de Octubre del año 2021 hasta el día 29 de Octubre del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1953/2021

Redúzcase, a partir del día 1° de Noviembre del año 2021, el régimen horario de treinta y seis (36) a veinticuatro (24) horas semanales de labor, al Dr. Duartes Noé Damián Elvio (D.N.I. N° 24.111.108) – (Legajo N° 277578/00), quien revista dentro de la Planta Interina del SUMS, en la categoría SUMS Asistente, y presta servicios en el Servicio Clínico Quirúrgico, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1954/2021

Acéptase la renuncia presentada por la agente Marino Jessica Soledad (Legajo N° 282689/00) – (D.N.I. Nº 36.900.322) a partir del día 01 de Noviembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Profesional II con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Asuntos Técnicos, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1955/2021

Reencasíllese, a partir del día 1° de Noviembre del año 2021, a la agente Moine Gladis Zulma (Legajo N° 180401/00) en la categoría Auxiliar Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1956/2021

Téngase por designada a la docente González Silvia Liliana (D.N.I. N° 18.076.630) – (Legajo N° 306876/00), a partir del día 18 de Octubre del año 2021, hasta el reintegro de la docente Titular Choren Mercedes, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1957/2021

Reencasíllese, a partir del día 1° de Noviembre del año 2021, a la agente Ruffo Graciela Beatriz (Legajo N° 88963/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Espacio Público, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1958/2021

Acéptase la renuncia presentada por la agente Piris Nancy Fabiana (Legajo N° 270323/00) – (D.N.I. Nº 21.122.255) a partir del día 02 de Noviembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Técnica A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de S.A.M.E., perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1959/2021

Acéptese la renuncia presentada por el agente Crespo Andrés Alberto (Legajo Nº 297467/00) - (D.N.I. Nº

24.117.936), a partir del día 01 de Noviembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría de Coordinador Dirección 48 HS, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1960/2021
Dese de baja, a partir del día 4 de Octubre del año 2021, a la docente González Biviana del Carmen (Legajo N° 200690/00), en el cargo de Vicedirectora 1° Categoría, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Téngase por designada a la docente González Biviana del Carmen (Legajo N° 200690/00), a partir del día 4 de Octubre del año 2021, en el cargo de Vicedirectora 1° Categoría Jornada Simple, con carácter Titular, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Sordos e Hipoacústicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Autorízase a la docente González Biviana del Carmen (Legajo N° 200690/00) a hacer uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del día 4 de Octubre del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Perret Venzani Anabel, en el cargo de Vicedirectora 1° Categoría Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela de Sordos e Hipoacústicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Téngase por designada a la docente González Biviana del Carmen (Legajo N° 200690/00), a partir del día 4 de Octubre del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Perret Venzani Anabel, en el cargo de Directora 1° Categoría Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Sordos e Hipoacústicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1961/2021
Reconócese, a partir del día 1° de Octubre del año 2021, la modificación en la relación laboral de la docente Chiodo Carolina Andrea (Legajo N° 181190/00), en el cargo de Directora 1° Categoría Jornada Simple, pasando de Provisional a Titular, prestando servicios en el Jardín N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1962/2021
Téngase por designada a la docente Cabalen María Florencia (D.N.I. N° 36.798.878) – (Legajo N° 306418/00), a partir del día 25 de Octubre del año 2021 hasta el reintegro de la docente Titular Prat Paula Valeria, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1963/2021
Téngase por designada a la docente Muglia Anabella Paola (D.N.I. N° 37.660.771) – (Legajo N° 306863/00), a partir del día 25 de Octubre del año 2021, hasta el día 8 de Noviembre del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1964/2021
Dese de baja, a partir del día 1° de Octubre del año 2021, a la docente Dos Anjos de Brito Yamila Giselle (Legajo N° 221290/00) en el cargo de Directora 3° Categoría Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín N° 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Autorízase a la docente Dos Anjos de Brito Yamila Giselle (Legajo N° 221290/00) a partir del día 1° de Octubre del año 2021 hasta Movimiento Anual Docente 2021, a hacer uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín N° 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Téngase por designada a la docente Dos Anjos de Brito Yamila Giselle (Legajo N° 221290/00) a partir del día 1° de Octubre del año 2021 hasta Movimiento Anual Docente 2021, en el cargo de Directora 1° Categoría Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1965/2021
Dase de baja a la docente Persano Adriana Paola (Legajo N° 181667/00), a partir del día 4 de Octubre del año 2021, en el cargo de Vicedirectora Escuela Especial, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Especial de Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; y retornase, a partir de la fecha mencionada, a su cargo de base, con carácter Titular, como Maestra Especializada Jornada Simple, en la Escuela Especial para Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo".

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1966/2021
Téngase por designado al docente Palliaroli Leopoldo Hernán (D.N.I. N° 30.724.546) – (Legajo N° 287256/00), a partir del día 23 de Octubre del año 2021, hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1967/2021
Reencasíllese, a partir del día 9 de Septiembre del año 2021, a la profesional Rial Constanza (Legajo N° 191434/00) en la categoría SUMS E con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Dr. Springolo", dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1968/2021
Téngase por designada a la docente Pacor Natali Giselle (D.N.I. N° 35.093.127) – (Legajo N° 306877/00), a partir del día 25 de Octubre del año 2021 hasta el día 29 de Octubre del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada

Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1969/2021

Acéptase la renuncia presentada por la agente Verbach Débora Bibiana (Legajo N° 278589/00) – (D.N.I. Nº 36.022.538) a partir del día 1º de Noviembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Administrativo I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1970/2021

Téngase por designada a la docente Luna Lucia Belén (D.N.I. N° 40.570.405) – (Legajo N° 306878/00), a partir del día 27 de Octubre del año 2021 hasta el reintegro de la docente Provisional Ricco Noelia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1971/2021

Acéptase la renuncia presentada por la agente Vázquez Raquel Elizabeth (Legajo N° 306591/00) – (D.N.I. Nº 23.793.259) a partir del día 2 de Noviembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Noviembre de 2021

* * *

DECRETO Nº 1993/2021

Acéptase la renuncia presentada por la agente Santamaria Eugenia (Legajo N° 299667/00) – (D.N.I. Nº 38.708.199) a partir del día 01 de Noviembre del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Políticas de Género, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 26 de Noviembre de 2021

* * *